



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2021-GRA/CR

Ayacucho, 24 de Agosto de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO. POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 12 de agosto de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 027-2021-GRA/CR-CP-CPCT**: Informe de Fiscalización, sobre presuntas deficiencias e irregularidades durante la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 051-2021-GRA/CR-CPCT/MBVO; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 027-2021-GRA/CR-CP-CPCT**: Informe de Fiscalización, sobre presuntas deficiencias e irregularidades durante la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION**. Que, conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en este contexto, los Consejeros Regionales en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa los miembros de la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional, procedieron a realizar la Fiscalización Selectiva al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho", teniendo como objetivo lo siguiente: **1.1. Objetivo General:** Evaluar la Ejecución Física y Financiera del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho". **1.2. Objetivo Específico:** -Verificar el nivel de cumplimiento de las metas físicas, financieras y cronograma de ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho". -Determinar si las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales, fueron aprobados conforme a lo establecido en las normativas vigentes, a fin de sugerir a las instancias correspondientes las medidas correctivas. -Verificar selectivamente si los bienes adquiridos, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT, se ajusten a las exigencias previstas en la Directiva N° 003-2017-GRA/GG-ORADM y la Directiva General N° 001-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF. - Verificar el cumplimiento de las funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente. **NATURALEZA Y FINES.** Se considera pertinente evaluar el nivel de cumplimiento de las metas físicas, financieras y cronograma de ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO", con C.U.I. 2251337, asimismo verificar que la adquisición de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT, se realizaron cumpliendo la Directiva N° 003-2017-GRA/GG-ORADM y la Directiva General N° 001-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones



Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2021-GRA/CR

dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. De otro lado cabe señalar que la información documentada recopilada en forma muestral durante el proceso de fiscalización selectiva, es con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en la aprobación del Expediente Técnico y durante la ejecución del proyecto. Se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional e información solicitada tanto al Residente y Supervisor responsable del proyecto, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los responsables del proyecto fiscalizado. Es preciso señalar que el trabajo de fiscalización, se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2021.

Antecedentes. Que, de las disposiciones contenidas en la Ley de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, se faculta a los consejeros regionales el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. En cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2021, se lleva a cabo el Plan de Trabajo de Fiscalización al Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO". Por lo que se solicita los documentos concernientes al Expediente Técnico, Informe del Estado Situacional del Avance Físico y Financiero del Proyecto a la fecha, último Informe de Valorización de obra tanto del residente y supervisor. Mediante los Oficios que se precisa en el Informe de Fiscalización, se ha solicitado los documentos e información necesaria a los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional con el fin de ser evaluados. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** El Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho", inicia con su ejecución física el 01/10/2019, teniendo como plazo de ejecución aprobado, según expediente técnico 300 días calendarios y cuya fecha de culminación sería el 05/08/2020, plazo que fue extendiéndose a razón de paralizaciones de obra por la falta de autorización del Ministerio de Cultura, falta de habilitación presupuestal para el año 2020, cuarentena nacional obligatoria, además de ampliaciones de plazo por la aprobación de adicional de obra que incrementaron el plazo de ejecución; al 31/06/2021 la obra se encuentra en ejecución del adicional de obra. 1.- Con Resolución Directoral Regional N° 037-2017-GRA/GG-OREI fecha 12 de setiembre del 2017, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Región Ayacucho", con un presupuesto aprobado de S/. 2'833,634.07 soles y cuya evaluación estuvo a cargo de la Oficina Regional de Estudios e Investigación como área usuaria. La elaboración del expediente técnico (meta 035) estuvo a cargo del CONSORCIO IGLESIAS, integrado por las empresas "FAMEZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y ESQUIVEL CHAVEZ DANTE MANUEL", ofreciendo los servicios de Consultoría para la "Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho", por la suma de S/ 55,920.00 soles y siendo el **plazo de ejecución sesenta (60) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El **contrato fue suscrito el 23 de abril del 2015**. El expediente técnico del proyecto, luego de haber sido observado en varias oportunidades, es presentado por el Consultor con **Carta N° 026-2017/CI-EPM-RP de fecha 12 de julio del 2017**. Se evidencia el **Incumplimiento del Contrato N° 037-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPC de fecha 23 de abril del 2015**, por parte del Consultor, ya que el plazo de ejecución era de sesenta (60) días calendarios, a partir de la suscripción del Contrato; sin embargo, el Consultor entrega el Expediente Técnico del Proyecto, absolviendo las observaciones realizadas, el 12 de julio del 2017. **Existe responsabilidad del Área Usuaria** (Oficina Regional de Estudios e Investigación) por el otorgamiento de conformidad de servicios y la elaboración deficiente del Capítulo III "especificaciones técnicas" y del **Órgano Encargado de las Contrataciones** (abastecimiento) por no aplicar las penalidades correspondientes al Consultor o en su defecto resolver el contrato ante el incumplimiento de las obligaciones del Consultor conforme señala el Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado. Es de resaltar que el Expediente Técnico, contiene trabajos como excavaciones de zanja para graderías, cimiento corrido para escaleras con concreto de calidad



Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2021-GRA/CR

con esfuerzo a la compresión: $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ en escaleras, encofrado y desencofrado en escaleras y otras partidas de excavación de terreno, partidas que no se pueden ejecutar por no estar dentro de los Lineamientos del Ministerio de Cultura. Los rendimientos contemplados en las partidas, están considerados de acuerdo al régimen de construcción civil y/o CAPECO. Lo que conlleva a ampliar el plazo de ejecución debido a que los trabajos de restauración en los templos son delicados y requiere de mayor tiempo de ejecución. Realizada la Compatibilidad de Terreno respecto al expediente técnico, se llega a la **CONCLUSIÓN** que hay **compatibilidad PARCIAL DE OBRA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO**; 7 templos de los 12 templos consignados en el expediente "La Magdalena, Buena Muerte, La Merced, San Juan de Dios, Santa Clara de Asís, San Francisco de Paula, y Santa Ana", son Parcialmente Compatibles. Lo que ocasionalmente derivó en la necesidad de elaborar el Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 570, 238.30 soles. 2.- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 155-2019-GRA/GG-GRI de fecha 05 de agosto del 2019, se aprueba la Actualización de Costos del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", por un monto de S/ 2'912,380.70 soles. Sin embargo, la **ejecución del proyecto inicia considerando el expediente técnico matriz, situación irregular**, ya que no se tomó en cuenta la **Resolución Gerencial Regional N° 155-2019-GRA/GG-GRI que aprueba la Actualización de Costos del proyecto**. 3.- Con fecha 01 de Octubre del 2019 se dio inicio a la **Ejecución del Proyecto**: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho", una vez iniciado la ejecución de la obra, la obra es **suspendida desde el 18-10-2019 al 30-10-2019, por falta de autorización de la Dirección Desconcentrada de Ayacucho**. Asimismo, se **suspende desde el 01-01-2020 al 15-01-2020, por falta de asignación presupuestal para el Ejercicio 2020**. Conforme señala la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988**, Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, **deben contar con la asignación presupuestal correspondiente**, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios; asimismo es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el **Expediente Técnico aprobado** por el nivel competente. Marco normativo que no fue observado por la Oficina Regional de Estudios e Investigación, Gerencia Regional de Infraestructura, por el Residente y Supervisor de Obra, en vista que se dio inicio a la ejecución de obra, sin que el expediente técnico cuente con la autorización del Ministerio de Cultura y sin que se cuente con la asignación presupuestal correspondiente. 4.- Todas las **Resoluciones de Gerencia Regional** que Aprueban las solicitudes de Ampliación de Plazo, han sido emitidas con posterioridad a los plazos aprobados. Es decir, la obra ha continuado con su ejecución, antes que se emita la resolución que aprueba la solicitud de ampliación de plazo; **situación irregular ya que para el inicio o reinicio de ejecución de una obra, previamente se debe contar con la Resolución de Gerencia Regional Aprobando la solicitud, conforme señala la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988.** 5.- El Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, tiene una incidencia de un veinte punto doce por ciento (20.12%) lo que representa un costo Adicional neto de S/ 570,238.30 soles y un monto de ejecución de obra actualizado de S/ 3'403,872.37 soles, por lo que al **superar el 15% del monto total del Expediente Técnico, debió ser aprobado por el Titular de la Entidad** y previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la **Contraloría General de la República**. Es de resaltar que el **Deductivo Vinculante**, fue aprobado por un monto de 1'523,866.61 soles, del valor total del **Expediente Técnico que es 2'833,634.07 soles**. Es decir, el **Deductivo Vinculante aprobado, supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del expediente total**. Por lo que se llega a inferir que el Expediente Técnico matriz es deficiente y su aprobación es responsabilidad del **proyectista y de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho**. 6.- La Resolución Directoral Regional N° 334-2020-GRA/GG-GRI de fecha 30 de noviembre de 2020, que aprueba la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto ejercicio presupuestal 2019, **no precisa la liquidación técnica, asimismo no cumple con los plazos establecidos en la Directiva N° 002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL**, ya que la **obra concluyó el 31 de diciembre del 2019** y el Comité realiza la verificación en octubre del 2020 y emite la Resolución aprobando la liquidación el 30 de noviembre del 2020. La preliquidación del año 2020, se encuentra en elaboración y tampoco cumple con los plazos establecidos en la Directiva. 7.- Según la **Valorización mensual de Obra N°12 – diciembre 2020**, la Obra Principal culminó el 31/12/2020, el avance físico acumulado es de S/1,309,124.43 representando el 46.20% del costo total de Inversión que es de S/2,833,634.07 soles. Se debe precisar que se dedujeron partidas de la obra principal por un costo de S/ 1'523,866.61, que representa el 53.78%, **situación que cuantifica un total ejecutado de la obra principal de 99.98%**. 8.- Con relación a la valorización correspondiente al mes de mayo de la ejecución del adicional; se



Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2021-GRA/CR

pudo determinar el avance físico acumulado de S/1,824,519.43 representando el 87.13% del costo total de Inversión que es de S/2,094,104.82 soles; quedando un saldo por valorizar de S/249,585.39 que representa el 11.92%. La ejecución del Adicional N°01, según el cronograma programado de obra, se encuentra en condición de **RETRAZO** de ejecución física de 32.22% en el mes de mayo del 2021, debido a la falta de materiales (luminarias de 20w para las 07 iglesias). Material con requerimiento de fecha 29/03/2021. 9.- La Ejecución Financiera del proyecto al 16/06/2021, tiene un devengado acumulado de S/3'273,190.13, que representa un **avance financiero acumulado de 93%** del Costo de Inversión Total de S/3'520,796.37; quedando un saldo por ejecutar de S/247,606.24 que representa el 7%. **Por lo que no existe una diferencia porcentual significativa, entre el avance físico y financiero.** 10.- De la visita al proyecto, se pudo constatar que las **intervenciones de restauración realizadas a los templos son inadecuados**, ya que no cumplen con las normas técnicas de restauración, establecidas en las diferentes Cartas de Restauración, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento. No existe un informe técnico de los procesos de intervención. Se pudo constatar el uso de cemento en mayor proporción con respecto a la cal y arena, lo cual deteriora la piedra, ya que es un material irreversible. La aplicación del mortero en las juntas y en los enlucidos es inadecuado y como consecuencia se observan fisuras y grietas. 11.- Con relación al almacén de obra, este tiene una extensión de 80 m² aproximadamente, los **bienes se encuentran en desorden**, se observa cemento gris, cemento blanco, materiales eléctricos, jabón líquido, bolsa de cal, cajas de luz, alambres de acero, baldes de pintura entre otros. Las tarjetas Bin Card y Kardex **no están siendo utilizados correctamente**, ya que no están al día y están deteriorados por el calor y la lluvia. El almacén no cuenta con un ambiente adecuado, ya que el techo es de calamina, asimismo no tiene la seguridad requerida ya que la puerta es de triplay y las paredes de plástico. 12.- La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, durante el periodo 2020, llevaron a cabo la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs, tal es así que, la Entidad, **Adquirió Materiales de Obra al proveedor A & JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, por el importe de S/. 10,399.00, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; los mismos que la Unidad de Tesorería, **no aplicó la penalidad correspondiente, al proveedor, pese haberse advertido con documentos para su aplicación de penalidades**, por haber entregado los bienes al almacén de obra, fuera del plazo establecido en la Orden de Compra y Especificaciones Técnicas, generando Perjuicio Económico a la Entidad por el importe de S/.1 039.90 soles. 13.- Los responsables en la ejecución del proyecto, **receptionaron Madera Tornillo de diversas dimensiones**, los cuales **no cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas**, asimismo se realizaron los trámites para fines de pago al Proveedor MULTISERVICIOS MADERERA Y FERRETERÍA MAYUMI E.I.R.L. 14.- Según Informe del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, **los ocho templos intervenidos en el Proyecto Iglesias, han sido observados por no encontrarse dentro de los lineamientos de intervención de monumentos históricos**, conforme señala la LEY N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la LEY N° 27580 Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la Ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles. **RECOMENDACIONES:** Que, de la fiscalización realizada por la Comisión de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho al Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho", materializado en el presente Informe, en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.** Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 027-2021-GRA/CR-CPCT, sobre presuntas deficiencias e irregularidades durante la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho. 1.- Se sirva remitir, el presente Informe de Fiscalización al Órgano de Control Institucional OCI del Gobierno Regional, como parte complementaria de las acciones de control en atención al numeral n) del artículo 22°. Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente. Denuncias protegidas por el principio de reserva"; **a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, transgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes.** 2.- El presente Informe, advierte



Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2021-GRA/CR

presuntamente el incumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y responsables de la ejecución del proyecto; por lo que se sirva remitir, el presente Informe de Fiscalización a la **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho**, en concordancia del numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/ GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables. 3.- Se sirva **disponer a la Gerencia General**, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes que garantice la transparencia en la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes de las leyes señaladas en el presente informe. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 1.- Que, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el MOF del Gobierno Regional de Ayacucho, **bajo responsabilidad implementar** las acciones legales correspondientes contra la empresa contratista "**CONSORCIO IGLESIAS**", ya que se evidencia el Incumplimiento del Contrato N° 037-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPC de fecha 23 de abril del 2015. 2.- Convoque y articule con las unidades estructuradas, como: **Gerencia General Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ejecutores** y otros, para tomar **acciones correctivas inmediatas** conforme a lo señalado en las observaciones. **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 1.- Se sirva disponer a quien corresponda considerar, la **realización de una intervención inmediata**, de conservación en los monumentos que fueron afectados por la utilización de cemento, lo cual genera un daño irreversible en las piedras. Además del seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento de las metas dentro del cronograma de ejecución aprobado. 2.- Se le recomienda, la implementación de una **Directiva que regule la ejecución de obras públicas por administración directa en el Gobierno Regional**, que regule los distintos procedimientos como son ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, aprobación de deductivos vinculantes, etc. Ya que a la fecha el Gobierno Regional no cuenta con dicho documento de gestión necesario para ejecutar obras públicas por administración directa. **AL DIRECTOR REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 1.- Se disponga a través de su dirección, la elaboración de un **Proyecto Integral**, para que se intervenga los **Templos en su totalidad es decir tanto la base, paredes y techo**, ya que solo se ha restaurado la fachada de los templos. 2.- Se disponga a través de su dirección, el **seguimiento, monitoreo y control adecuado para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública**, analizando la mejor alternativa bajo un criterio técnico iterativo e interdisciplinario, considerando todos los componentes necesarios para una eficiente ejecución como proyecto integral, **evitando de esta manera las ampliaciones de plazo y adicionales de obra que generan mayores costos.** **AL DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.** 1.- Tomar en consideración las recomendaciones y observaciones contenidas en el INFORME N° 000123-2020-DDC AYA-VZA/MC, emitido por el Especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2021-GRA/CR

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 -GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 027-2021-GRA/CR-CP-CPCT: Informe de Fiscalización, sobre presuntas deficiencias e irregularidades durante la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho"; presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo: C.R. Mario Benigno Valdez Ochoa – Presidente, C.R. Verónica Silvia Vargas Huayta – Secretario y C.R. Ysabel De la Cruz Jorge – Vocal. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectué la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Infraestructura, Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho y Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2981881/2429112



Ayacucho, 10 de agosto de 2021.

OFICIO N° 51-2021-GRA/CR-CPCT/MBVO

SEÑOR:

EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI

Presidente del Consejo Regional
Gobierno Regional de Ayacucho

PRESENTE.-



Asunto : REMITO INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTORICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO".

Ref.

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N°003-2012-GRA/CR

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo, y al amparo de lo establecido por el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, presento a su Despacho el INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTORICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGION AYACUCHO"; con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

I. CONCLUSIONES:

1. Con Resolución Directoral Regional N° 037-2017-GRA/GG-OREI fecha 12 de setiembre del 2017, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Región Ayacucho", con un presupuesto aprobado de S/. 2'833,634.07 soles y cuya evaluación estuvo a cargo de la Oficina Regional de Estudios e Investigación como área usuaria.

La elaboración del expediente técnico (meta 035) estuvo a cargo del CONSORCIO IGLESIAS, integrado por las empresas "FAMEZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y ESQUIVEL CHAVEZ DANTE MANUEL", ofreciendo los servicios de Consultoría para la "Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho", por la suma de S/ 55,920.00 soles y siendo el plazo de



ejecución sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El contrato fue suscrito el 23 de abril del 2015.

El expediente técnico del proyecto, luego de haber sido observado en varias oportunidades, es presentado por el Consultor con Carta N° 026-2017/CI-EPM-RP de fecha 12 de julio del 2017. Se evidencia el Incumplimiento del Contrato N° 037-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPC de fecha 23 de abril del 2015, por parte del Consultor, ya que el plazo de ejecución era de sesenta (60) días calendarios, a partir de la suscripción del Contrato; sin embargo el Consultor entrega el Expediente Técnico del Proyecto, absolviendo las observaciones realizadas, el 12 de julio del 2017. Existe responsabilidad del Área Usuaría (Oficina Regional de Estudios e Investigación) por el otorgamiento de conformidad de servicios y la elaboración deficiente del Capítulo III "especificaciones técnicas" y del Órgano Encargado de las Contrataciones (abastecimiento) por no aplicar las penalidades correspondientes al Consultor o en su defecto resolver el contrato ante el incumplimiento de las obligaciones del Consultor conforme señala el Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de resaltar que el Expediente Técnico, contiene trabajos como excavaciones de zanja para graderías, cimiento corrido para escaleras con concreto de calidad con esfuerzo a la compresión: $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ en escaleras, encofrado y desencofrado en escaleras y otras partidas de excavación de terreno, partidas que no se pueden ejecutar por no estar dentro de los Lineamientos del Ministerio de Cultura. Los rendimientos contemplados en las partidas, están considerados de acuerdo al régimen de construcción civil y/o CAPECO. Lo que conlleva a ampliar el plazo de ejecución debido a que los trabajos de restauración en los templos son delicados y requiere de mayor tiempo de ejecución.

Realizada la Compatibilidad de Terreno respecto al expediente técnico, se llega a la CONCLUSIÓN que hay compatibilidad PARCIAL DE OBRA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO; 7 templos de los 12 templos consignados en el expediente "La Magdalena, Buena Muerte, La Merced, San Juan de Dios, Santa Clara de Asís, San Francisco de Paula, y Santa Ana", son Parcialmente Compatibles. Lo que ocasionalmente derivó en la necesidad de elaborar el Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 570, 238.30 soles.

2. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 155-2019-GRA/GG-GRI de fecha 05 de agosto del 2019, se aprueba la Actualización de Costos del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", por un monto de S/ 2'912,380.70 soles. Sin embargo la ejecución del proyecto inicia considerando el expediente técnico matriz, situación irregular, ya que no se tomó en cuenta la Resolución Gerencial Regional N° 155-2019-GRA/GG-GRI que aprueba la Actualización de Costos del proyecto.
3. Con fecha 01 de Octubre del 2019 se dio inicio a la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho", una vez iniciado la



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ejecución de la obra, la obra es suspendida desde el 18-10-2019 al 30-10-2019, por falta de autorización de la Dirección Desconcentrada de Ayacucho. Asimismo se suspende desde el 01-01-2020 al 15-01-2020, por falta de asignación presupuestal para el Ejercicio 2020.

Conforme señala la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios; asimismo es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente.

Marco normativo que no fue observado por la Oficina Regional de Estudios e Investigación, Gerencia Regional de Infraestructura, por el Residente y Supervisor de Obra, en vista que se dio inicio a la ejecución de obra, sin que el expediente técnico cuente con la autorización del Ministerio de Cultura y sin que se cuente con la asignación presupuestal correspondiente.

4. Todas las Resoluciones de Gerencia Regional que Aprueban las solicitudes de Ampliación de Plazo, han sido emitidas con posterioridad a los plazos aprobados. Es decir la obra ha continuado con su ejecución, antes que se emita la resolución que aprueba la solicitud de ampliación de plazo; situación irregular ya que para el inicio o reinicio de ejecución de una obra, previamente se debe contar con la Resolución de Gerencia Regional Aprobando la solicitud.
5. El Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, tiene una incidencia de un veinte punto doce por ciento (20.12%) lo que representa un costo Adicional neto de S/ 570,238.30 soles y un monto de ejecución de obra actualizado de S/ 3'403,872.37 soles, por lo que al superar el 15% del monto total del Expediente Técnico, debió ser aprobado por el Titular de la Entidad y previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Es de resaltar que el Deductivo Vinculante, fue aprobado por un monto de 1'523,866.61 soles, del valor total del Expediente Técnico que es 2'833,634.07 soles. Es decir el Deductivo Vinculante aprobado, supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del expediente total. Por lo que se llega a inferir que el **Expediente Técnico matriz es deficiente y su aprobación es responsabilidad del proyectista y de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho.**

6. La Resolución Directoral Regional N° 334-2020-GRA/GG-GRI de fecha 30 de noviembre de 2020, que aprueba la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto ejercicio presupuestal 2019, no precisa la liquidación técnica, asimismo no cumple con los plazos establecidos en la Directiva N° 002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, ya que la obra concluyó el 31 de diciembre del 2019 y el Comité realiza la verificación en octubre del 2020 y emite la Resolución aprobando la liquidación el 30 de noviembre del 2020. La preliquidación del año 2020, se encuentra en elaboración y tampoco cumple con los plazos establecidos en la Directiva.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



7. Según la Valorización mensual de Obra N°12 – Diciembre 2020, la Obra Principal culminó el 31/12/2020, el avance físico acumulado es de S/.1,309,124.43 representando el 46.20% del costo total de Inversión que es de S/2,833,634.07 soles. Se debe precisar que se dedujeron partidas de la obra principal por un costo de S/ 1'523,866.61, que representa el 53.78%, situación que cuantifica un total ejecutado de la obra principal de 99.98%.
8. Con relación a la valorización correspondiente al mes de mayo de la ejecución del adicional; se pudo determinar el avance físico acumulado de S/.1,824,519.43 representando el 87.13% del costo total de Inversión que es de S/2,094,104.82 soles; quedando un saldo por valorizar de S/249,585.39 que representa el 11.92%. La ejecución del Adicional N°01, según el cronograma programado de obra, se encuentra en condición de RETRAZO de ejecución física de 32.22% en el mes de mayo del 2021, debido a la falta de materiales (luminarias de 20w para las 07 iglesias). Material con requerimiento de fecha 29/03/2021.
9. La Ejecución Financiera del proyecto al 16/06/2021, tiene un devengado acumulado de S/3'273,190.13, que representa un avance financiero acumulado de 93% del Costo de Inversión Total de S/3'520,796.37; quedando un saldo por ejecutar de S/247,606.24 que representa el 7%. Por lo que no existe una diferencia porcentual significativa, entre el avance físico y financiero.
10. De la visita al proyecto, se pudo constatar que las intervenciones de restauración realizadas a los templos son inadecuados, ya que no cumplen con las normas técnicas de restauración, establecidas en las diferentes Cartas de Restauración, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento. No existe un informe técnico de los procesos de intervención. Se pudo constatar el uso de cemento en mayor proporción con respecto a la cal y arena, lo cual deteriora la piedra, ya que es un material irreversible. La aplicación del mortero en las juntas y en los enlucidos es inadecuado y como consecuencia se observan fisuras y grietas.
11. Con relación al almacén de obra, este tiene una extensión de 80 m2 aproximadamente, los bienes se encuentran en desorden, se observa cemento gris, cemento blanco, materiales eléctricos, jabón líquido, bolsa de cal, cajas de luz, alambres de acero, baldes de pintura entre otros. Las tarjetas Bin Card y Kardex no están siendo utilizados correctamente, ya que no están al día y están deteriorados por el calor y la lluvia. El almacén no cuenta con un ambiente adecuado, ya que el techo es de calamina, asimismo no tiene la seguridad requerida ya que la puerta es de triplay y las paredes de plástico.
12. La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, durante el periodo 2020, llevaron a cabo la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs, tal es así que, la Entidad, Adquirió Materiales de Obra al proveedor A & JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la Meta: 035 "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho", por el importe de S/. 10,399.00, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; los mismos que la Unidad de Tesorería, no aplicó la penalidad correspondiente, al



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



proveedor, pese haberse advertido con documentos para su aplicación de penalidades, por haber entregado los bienes al almacén de obra, fuera del plazo establecido en la Orden de Compra y Especificaciones Técnicas, generando Perjuicio Económico a la Entidad por el importe de S/.1 039.90 soles.

13. Los responsables en la ejecución del proyecto, recibieron Madera Tornillo de diversas dimensiones, los cuales no cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas, asimismo se realizaron los trámites para fines de pago al Proveedor MULTISERVICIOS MADERERA Y FERRETERÍA MAYUMI E.I.R.L.

II. RECOMENDACIONES:

Que de la fiscalización realizada por la Comisión de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho al Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho", materializado en el presente Informe, en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.

Que, en mérito al presente INFORME de FISCALIZACIÓN N° -2021-GRA/CR-CPCT, al Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho", sobre presuntas deficiencias e irregularidades durante su ejecución.

1. Se sirva remitir el presente Informe de Fiscalización al Órgano de Control Institucional OCI del Gobierno Regional, como parte complementaria de las acciones de control en atención al numeral n) del artículo 22°. Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente. Denuncias protegidas por el principio de reserva"; a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, transgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes.
2. Se sirva disponer a la Gerencia General, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes que garantice la transparencia en la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes de las leyes señaladas en el presente informe.
3. Que, el presente Informe de Fiscalización, se advierte presuntamente, incumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y responsables de la ejecución del proyecto, precisadas en las observaciones contenidas en el



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



proveedor, pese haberse advertido con documentos para su aplicación de penalidades, por haber entregado los bienes al almacén de obra, fuera del plazo establecido en la Orden de Compra y Especificaciones Técnicas, generando Perjuicio Económico a la Entidad por el importe de S/.1 039.90 soles.

13. Los responsables en la ejecución del proyecto, recibieron Madera Tornillo de diversas dimensiones, los cuales no cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas, asimismo se realizaron los trámites para fines de pago al Proveedor MULTISERVICIOS MADERERA Y FERRETERÍA MAYUMI E.I.R.L.

II. RECOMENDACIONES:

Que de la fiscalización realizada por la Comisión de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho al Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho", materializado en el presente Informe, en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.

Que, en mérito al presente INFORME de FISCALIZACIÓN N° -2021-GRA/CR-CPCT, al Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho", sobre presuntas deficiencias e irregularidades durante su ejecución.

1. Se sirva remitir el presente Informe de Fiscalización al Órgano de Control Institucional OCI del Gobierno Regional, como parte complementaria de las acciones de control en atención al numeral n) del artículo 22°. Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente. Denuncias protegidas por el principio de reserva"; a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, transgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes.
2. Se sirva disponer a la Gerencia General, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes que garantice la transparencia en la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes de las leyes señaladas en el presente informe.
3. Que, el presente Informe de Fiscalización, se advierte presuntamente, incumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y responsables de la ejecución del proyecto, precisadas en las observaciones contenidas en el



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



presente Informe. Por lo que se sirva remitir a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia del numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1. Que, cumpla con sus funciones como lo establece el ROF y MOF del Gobierno Regional de Ayacucho, debiendo bajo responsabilidad implementar las acciones legales correspondientes contra la empresa contratista “CONSORCIO IGLESIAS”, ya que se evidencia el Incumplimiento del Contrato N° 037-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPC de fecha 23 de abril del 2015.
2. En mérito al Presente Informe de Fiscalización, se recomienda a la brevedad posible tomar las acciones correctivas inmediatas conforme a lo señalado; convoque y articule con las demás unidades estructuradas, como: GERENCIA GENERAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, y otros.

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1. Se sirva disponer a quien corresponda considerar, la realización de una intervención inmediata, de conservación en los monumentos que fueron afectados por la utilización de cemento, lo cual genera un daño irreversible en las piedras. Además del seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento de las metas dentro del cronograma de ejecución aprobado.
2. Se le recomienda, la implementación de una Directiva que regule la ejecución de obras públicas por administración directa en el Gobierno Regional, que regule los distintos procedimiento como son ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, aprobación de deductivos vinculantes, etc. Ya que a la fecha el Gobierno Regional no cuenta con dicho documento de gestión necesario para ejecutar obra públicas por administración directa.

AL DIRECTOR REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se disponga a través de su dirección el seguimiento, monitoreo y control adecuado para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, analizando la mejor alternativa bajo un criterio técnico iterativo e interdisciplinario, considerando todos los componentes necesarios para una eficiente ejecución como proyecto integral, evitando de esta manera adicionales de obra que generan mayores costos en su elaboración y ejecución, además de mayores plazos de ejecución.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Para su tratamiento en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 12 de agosto de 2021. Adjunto legajo administrativo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA
CONSEJERO REGIONAL

Ayacucho, 31 de mayo de 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
SOBRE PRESUNTAS
DEFICIENCIAS E
IRREGULARIDADES DURANTE LA
EJECUCION DEL PROYECTO
“MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS TURISTICOS DE LAS
IGLESIAS DEL CENTRO
HISTORICO DE AYACUCHO,
PROVINCIA DE HUAMANGA –
REGION AYACUCHO
C.U.I. 2251337**

AYACUCHO 2021



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2021-GRA/CR-CP-CPCT.

- SEÑOR** : **EDGAR R. OLIVARES YANQUI**
Presidente del Consejo Regional – GRA.
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización, sobre presuntas deficiencias e irregularidades durante la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho”.
- REFERENCIA** : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.
- FECHA** : Ayacucho, 10 de agosto de 2021.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho con la finalidad de poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización sobre presuntas deficiencias e irregularidades durante la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN AYACUCHO”, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la determinación de responsabilidades administrativas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION.

Que, conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en este contexto, los Consejeros Regionales en cumplimiento de sus funciones y



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa los miembros de la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional, procedieron a realizar la Fiscalización Selectiva al Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho”, teniendo como objetivo lo siguiente:

1.1. Objetivo General:

- Evaluar la Ejecución Física y Financiera del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho”.

1.2. Objetivo Específico:

- Verificar el nivel de cumplimiento de las metas físicas, financieras y cronograma de ejecución del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho”.
- Determinar si las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales, fueron aprobados conforme a lo establecido en las normativas vigentes, a fin de sugerir a las instancias correspondientes las medidas correctivas.
- Verificar selectivamente si los bienes adquiridos, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT, se ajusten a las exigencias previstas en la Directiva N° 003-2017-GRA/GG-ORADM y la Directiva General N° 001-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF.
- Verificar el cumplimiento de las funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente.

II. NATURALEZA Y FINES.

Se considera pertinente evaluar el nivel de cumplimiento de las metas físicas, financieras y cronograma de ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO”, con C.U.I. 2251337, asimismo verificar que la adquisición de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT, se realizaron cumpliendo la Directiva N° 003-2017-GRA/GG-ORADM y la Directiva General N° 001-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la



ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

De otro lado cabe señalar que la información documentada recopilada en forma muestral durante el proceso de fiscalización selectiva, es con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en la aprobación del Expediente Técnico y durante la ejecución del proyecto.

Se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional e información solicitada tanto al Residente y Supervisor responsable del proyecto, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los responsables del proyecto fiscalizado.

Es preciso señalar que el presente trabajo de fiscalización, se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2021.

La Comisión de Fiscalización está conformado por los siguientes Consejeros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA	Consejero Regional	VILCAS HUAMAN	Presidente de la Comisión
C.R. VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA	Consejero Regional	PÁUCAR DEL SARA SARA	Secretario de la Comisión
C.R. ISABEL JORGE DE LA CRUZ	Consejero Regional	SUCRE	Vocal de la Comisión

Asimismo se cuenta con el apoyo legal del ABOG. Teófilo Quiquin Rocha.

2.1. Antecedentes.

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, se faculta a los consejeros regionales el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.

En cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2021, se lleva a cabo el Plan de Trabajo de Fiscalización al Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO”. Por lo que se solicita los documentos concernientes al



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Expediente Técnico, Informe del Estado Situacional del Avance Físico y Financiero del Proyecto a la fecha, último Informe de Valorización de obra tanto del residente y supervisor.

Mediante los Oficios que se precisa a continuación, se ha solicitado los documentos e información necesaria a los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional con el fin de ser evaluado, los cuales son:

- Oficio N° 038-2021-GRA/CR-CPPCT/MBVO.
- Oficio N° 045-2021-GRA/CR-CPPCT/MBVO.
- Oficio N° 046-2021-GRA/CR-CPPCT/MBVO.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 01).

2.2. Base Legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Directiva General N° 001-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF “Directiva general para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT, del Gobierno Regional de Ayacucho”.
- Directiva N° 003-2017-GRA/GG-ORADM “Directiva general para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT, del Gobierno Regional de Ayacucho”.
- Directiva General N° 001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2016-GRA/GR.
- Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO “Normas para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho”.

2.3. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO.

2.3.1. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO – MAYO 2021

DATOS GENERALES DE LA OBRA

ENTIDAD EJECUTORA

: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO –
HUAMANGA - AYACUCHO.

NOMBRE DEL PROYECTO

: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL
CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO,
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN
AYACUCHO”

META DEL PROYECTO	: 192
SUB META	: 210450099 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA.
PRESUPUESTO DE OBRA (TERCERA ETAPA)	: S/. 571,444.00 Nuevos soles. (2021)
PRESUPUESTO ADICIONAL	: S/. 2,094,104.91 Nuevos soles
PRESUPUESTO DEDUCTIVO	: S/. 1,523,866.61 Nuevos soles
NUEVO PRESUPUESTO (ADICIONAL-DEDUCTIVO)	: S/. 3,403,872.37 Nuevos soles
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Romi Gutiérrez García (RGG N° 078 – 2021 – GRA/GR-GG)
SUPERVISOR	: Arq. Alejandro Santayana Jerí (RGG N° 113 – 2021 – GRA/GR-GG)
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 62 Dias Calendarios
PARALIZACION DE OBRA 01	: 01 al 15 de Enero 2020
PARALIZACION DE OBRA 02 (POR COVID 19)	: 16 de Marzo al 15 de Julio 2020
PARALIZACION DE OBRA 03 2021	: 19 de Diciembre del 2020 al 06 de abril 2021
FECHA DE REINICIO DE OBRA	: 07 de Abril del 2021
FECHA DE CULMINACION INICIAL	: 10 de Diciembre del 2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 01	: RESOLUCIÓN N° 213-2020-GRA/GG-GRI (214 Días 11/05/2020 al 10/12/ 2020)
AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 02 GRI	: RESOLUCIÓN N° 096-2021-GRA/GGR- GRI (70 Días: Del 11/12/2020 al 18/02/2021)
AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 03 GRI	: RESOLUCIÓN N° 175-2021-GRA/GGR- GRI (109 Días: Del 19/12/2020 al 06/04/2021)

2.3.2. RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Proyecto viabilizado por el SNIP con código N° 300778, Código Único de Inversiones N° 2251337, evaluado y Viabilizado por el Gobierno Regional de Ayacucho.

1. UBICACIÓN DEL PROYECTO:

Departamento : Ayacucho.
Provincia : Huamanga.
Distrito : Ayacucho.
Lugar : Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho



IMAG. N°01.- Vista de la instalación de paneles solares.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto comprende:

- La Restauración y Puesta en Valor del Monumento virreinal de doce Templos del Centro Histórico de Ayacucho. Esta intervención en el Monumento Cultural Histórico estará basada en normas de intervención, consideradas en la Carta internacional de restauración, Carta de Venecia, Carta de Quito, etc. Consta de las siguientes intervenciones:
 - Restauración de los elementos arquitectónicos culturales de los doce Templos del Centro Histórico de Ayacucho.
 - Restauración de la Infraestructura física de los templos relacionados con el atrio lateral y frontal de las iglesias del muro, incluye todas las fachadas del templo propiamente dicho y del



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

monumento.

- La difusión y promoción del valor cultural y turístico de los Templos.
- Las acciones de difusión y sensibilización.
- La adecuada señalización de los atractivos turísticos.
- El fortalecimiento de la cultura turística de los Agentes Públicos y Privados.

Durante la ejecución del proyecto, se realizaron el mantenimiento de 08 templos coloniales: Templo Amargura, La Magdalena, Templo San Francisco de Paula, Templo La Merced, Templo Buena Muerte, Templo San Juan de Dios, Iglesia Santa Clara y la Iglesia Santa Ana; instalación de Sistema Eléctrico (paneles solares para cada templo), sistema de video vigilancia para ahuyentar a los meones de las iglesias, sustancia espanta aves en los campanarios.

3. OBJETO:

El Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN AYACUCHO”, ubicado en el Casco Urbano de Ayacucho- Huamanga, Región Ayacucho; se encuentra en la Tercera Etapa de ejecución de Obra, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 571,444.00 (Presupuesto 2021), cuyo objetivo central que se plantea está orientado a la “Recuperación del Patrimonio Arquitectónico Cultural de los Templos del Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho”.

4. RESOLUCIONES APROBADAS DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO.

- El Perfil con SNIP “Sistema Nacional de Inversión Pública” N° 300778, fue viabilizado el 22/08/2014 con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 2'118,129.00.
- Con Resolución Directoral Regional N° 037-2017-GRA/GG-OREI de fecha 12 de setiembre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho” con un Presupuesto de S/. 2'833,634.07, modalidad de ejecución por Administración Directa. Cuya evaluación estuvo a cargo de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico y Estudio (CREATE).
- Con Resolución Gerencial Regional N° 155-2019-GRA/GG-GRI de fecha 05 de agosto del 2019, se aprueba la Actualización de Costos del proyecto por un monto de S/ 2'912,380.70 soles. Es preciso señalar que, no se desarrollan las valorizaciones con este presupuesto, sino con el presupuesto del expediente original.



- Con Resolución General Regional N° 061-2020-GRA/GGR de fecha 22 de mayo del 2020, se aprueba el “PLAN DE REACTIVACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN”.
- Con Resolución Gerencial Regional N° 109-2020-GRA/GGR-GRI de fecha 23 de junio del 2020, se aprueba el “PLAN PARA LA VIGILANCIA – PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID EN EL TRABAJO” del proyecto.
- Con Resolución Gerencial Regional N° 213-2020-GRA/GG-GRI de fecha 21 de setiembre 2020, se Aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de noventa y dos (92) días calendario y la Ampliación Excepcional de Plazo, por un periodo de ciento veintidós (122) días calendarios, lo que acumulados dan doscientos catorce (214) días calendarios, cuantificado a partir del 11 de mayo de 2020 al 10 de diciembre 2020, para la ejecución del proyecto.
- Con Resolución Directoral Regional N° 249-2020-GRA/GG-GRI de fecha 13 de octubre de 2020, se aprueba el Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 570,238.30, siendo el presupuesto acumulado de S/ 3'403,872.37.
- Con Resolución Directoral Regional N° 334-2020-GRA/GG-GRI de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprueba la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto, en el que según el resumen de Ejecución Patrimonial Anual, se tiene en personal S/ 579,624.31, en bienes el monto de S/ 329,627.71 y servicios el monto S/ 307,866.00. Haciendo un total de S/ 1'217,118.02.
- Con Resolución Gerencial Regional N° 096-2021-GRA/GG-GRI de fecha 10 de marzo de 2021, se Declara Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de setenta (70) días calendarios, computados a partir del 11 de diciembre de 2020 al 18 de febrero de 2021.
- Con Resolución Gerencial Regional N° 175-2021-GRA/GGR-GRI de fecha 26 de mayo de 2020, se Declara Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de ciento nueve (109) días calendarios, computados a partir del 19 de diciembre de 2020 al 06 de abril del 2021, estableciendo la nueva fecha de culminación el 07 de junio de 2021.

5. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

- Con fecha 12 de setiembre del 2017, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO, con Resolución Directoral Regional N° 037-2017-GRA/GG-OREI, con un presupuesto aprobado de S/. 2'833,634.07 soles.
- Con fecha 01 de Octubre del 2019 se dio inicio a la Ejecución de la



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Obra: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho”.

- Con fecha 01 de Octubre del 2019, la Dirección de Turismo del Gobierno Regional (DIRCETUR), hace la entrega de la copia del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN AYACUCHO”, con un presupuesto aprobado de S/. 2’833,634.07 soles.
- En el Asiento N° 011 (Residente de Obra), se manifiesta al Supervisor de Obra que, al realizar la compatibilidad del Terreno con las partidas contempladas en el Expediente Técnico, como excavaciones de zanja para graderías, cimiento corrido para escaleras con concreto de calidad con esfuerzo a la compresión: $fc=175 \text{ kg/cm}^2$ en escaleras, encofrado y desencofrado en escaleras y otras partidas de excavación de terreno, debido a que el ministerio de cultura no autoriza dichas partidas, también se manifiesta de que la Obra, de acuerdo a la Compatibilidad realizada en los 06 templos restantes: La magdalena, Buena muerte, La merced, San Juan de Dios, Santa Clara de Asís, San Francisco de Paula, y Santa Ana, la Obra se encuentra Parcialmente Compatible, por lo que se Solicita a la supervisión de Obra Formular el EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.
- En la Ejecución de la Obra se Produjo Obras Adicionales en varias partidas, Deductivos de obra, ya que las partidas contempladas en el expediente técnico no se pudieron ejecutar por no estar dentro de los Lineamientos del DDC (dirección Descentralizada de Cultura), Demora en la autorización por parte del Ministerio de cultura para el Inicio de Obra en los Diferentes templos, Lluvias intensas, el desabastecimiento de Carbonato de Calcio (Cal de Obra), que produjo el retraso en la ejecución de las Metas de la Presente ejecución de la Obra.
- Con informe N° 001- 2019- GRA/RGG-RO el Residencia de Obra, hace el informe respectivo sobre la Compatibilidad de Terreno respecto al expediente técnico, con la que se llega a la CONCLUSIÓN que hay compatibilidad PARCIAL DE OBRA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO; se contempla que las Partidas de acuerdo a los Lineamientos del Ministerio de Cultura no están considerados en el Expediente Técnico, por lo que existen Recursos en los Precios Unitarios con Mayores cantidades y no concuerda con los Rendimientos establecidos.
- Con Oficio N° D000941-2019-DDC AYA/MC, de fecha 01 de Octubre del 2019, la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura – DDC, Lic. Luz Rosario Antonio Vargas, Autoriza Iniciar con los trabajos de mantenimiento de los Templos de la Iglesia “la Amargura”, motivo por el cual se inicia los trabajos de Mantenimiento y se da inicio a la



ejecución de Obra, asentando en el cuaderno de Obra.

- De acuerdo al Asiento N° 017 del supervisor de Obra, de fecha 10 de Octubre del 2019, manifiesta: se hizo las Coordinaciones con la Oficina de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con el Arq. CIRO FARFÁN, quien nos manifestó que no se debe intervenir las Iglesias: “la Basílica Catedral, Santo Domingo, San Agustín y Compañía de Jesús, debido a que estos Templos están considerados en un Proyecto que va ser Financiado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Con OFICIO N° D001059-2019-DDC AYA/MC, de fecha 21 de Octubre del 2019 la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura – DDC, recomienda al Director Regional de Comercio Exterior, No intervenir las Iglesias “Basílica Catedral”, “Santo Domingo”, “San Agustín” y “Compañía de Jesús”, Asimismo recomienda Intervenir por emergencia la Cobertura de la Iglesia “María Magdalena”, así como el mantenimiento y modificación de las instalaciones eléctricas del Sistema de iluminación exterior de los Templos a intervenir. Por lo que la Residencia de Obra del Proyecto, en coordinación con la supervisión de Obra se vieron obligados a ejecutar 02 iglesias más: La Iglesia San Juan de Dios y la Iglesia Santa Clara; en lugar de la Iglesia “La Basílica Catedral”.
- Con OFICIO N° D001064-2019-DDC AYA/MC, de fecha 22 de Octubre del 2019 la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura – DDC, autoriza Iniciar con los trabajos de mantenimiento de los “Templos de la Buena Muerte, Templo de la Merced, Templo de Santa María Magdalena y Templo de San Francisco de Paula”, motivo por el cual se da inicio a la ejecución del proyecto, asentando en el cuaderno de Obra.
- Mediante INFORME N° 081-2019-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR/RGG-RO, de fecha 07 de noviembre del 2019, el responsable de la meta 0211, remite el sinceramiento de ejecución de gastos para el año fiscal 2019.
- En la Restauración o mantenimiento de los templos, por experiencia de Restauradores, el Periodo de Mantenimiento y/o restauración dura aproximadamente en 06 meses. En el Expediente Aprobado del proyecto, los Rendimientos contemplados en las partidas están considerado de acuerdo al régimen de construcción civil y/o CAPECO, en trabajos de Restauración y/o mantenimiento, los rendimientos son bastante bajos, debido a que los trabajos de Mantenimiento en los templos son bastante delicados y los trabajos en altura bastante peligrosos. El tallado de piedra para la Reposición de los sillares que requieren ser sustituidos requiere de bastante paciencia, arte en los trabajos, con medidas tomadas al milímetro y que al ser sustituidos las piezas tiene que estar codificados. Por estos motivos, se llega a la



conclusión que el Periodo de Ejecución de 03 meses es bastante corto, y se van ejecutar las partidas hasta el 31 de diciembre, y quedarán algunas partidas por ejecutar, durante el mes de enero del 2020.

- Con asiento N°135 (Supervisor de Obra), de fecha 31 de diciembre del 2019, hace referencia al cierre de cuaderno de Obra, ya que la Primera Etapa de la ejecución de Obra, culmina el 31 de Diciembre del 2019, con la Habilitación del Presupuesto asignado que fue S/. 1'222,642.00 soles, que representa el 26.94 % de ejecución física y el 43.15 % de Ejecución Financiera. Señalando que se ha ejecutado al 100% la habilitación Presupuestal.
- Con asiento N°001, de fecha 16 de enero del 2020, se realiza el Acta de Reinicio de Obra, en presencia del Residente y supervisor de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho”, dando de esta manera al inicio de la Segunda etapa de la ejecución de Obra.

2.4. DETALLES DE LA INVERSION DEL PROYECTO.

INVERSIÓN VIABLE PERFIL / APROBADO

COMPONENTE	COSTO (S/)
	DECLARATORIA VIABILIDAD
EXPEDIENTE TÉCNICO	71,932
MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE TEMPLOS	1,219,186
SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN IGLESIAS Y OTROS ATRACTIVOS TURÍSTICOS	107,898
CAPACITACIÓN DE ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL SECTOR TURISMO	40,000
EDIICIÓN DE MATERIAL TURÍSTICO	60,000
GASTOS GENERALES	121,919
SUPERVISIÓN	40,000
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	274,317
UTILIDA 15%	182,877
TOTAL	2,118,129

FUENTE: Formato SNIP 03 Ficha de Registro – Banco de Proyectos. Fecha de Viabilidad 22/08/2014.

PRESUPUESTO DE OBRA EXPEDIENTE TÉCNICO

ITEM	COMPONENTE	COSTO (S/)
		EXPEDIENTE TÉCNICO MATRIZ
01	MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE 12 TEMPLOS	2,103,413.43
01.01	MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN - COMPAÑIA DE JESÚS	144,835.01
01.02	MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN - BUENA MUERTE	94,789.83
01.03	MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN - LA MERCED	102,219.23
01.04	MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN - MAGDALENA	84,376.95
01.05	MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN - CATEDRAL	536,123.42
01.06	MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN - SANTO DOMINGO	520,703.49
01.07	MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN - SAN FRANCISCO DE PAULA	229,924.76
01.08	MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN - SAN AGUSTÍN	47,175.92
01.09	MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN - SANTA ANA	49,712.56
01.10	MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN - SANTA CLARA	119,336.71
01.11	MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN - SAN JUAN DE DIOS	129,077.40



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

01.12	MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN - AMARGURA	45,138.15
02	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	52,151.12
03	SEÑALIZACIÓN DE LOS TEMPLOS	90,000.00
04	CAPACITACIÓN DE ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL SECTOR TURISMO	48,465.00
05	EDICIÓN DE MATERIAL TURÍSTICO	45,000.00
06	OTROS	125,000.00
COSTO DIRECTO		2,464,029.62
GASTOS GENERALES (10% CD)		246,402.96
GASTOS DE SUPERVISION (5% CD)		123,201.48
TOTAL, PRESUPUESTO		2,833,634.07

FUENTE: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral Regional N°037-2017-GRA/GG-OREI (12/09/2017).

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

• PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

ITEM	COMPONENTE	COSTO (S/)
		PARCIAL
1	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION DE 8 TEMPLOS	
1.01	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - BUENA MUERTE	350,239.50
1.02	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - LA MERCED	187,606.96
1.03	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - MAGDALENA	220,279.50
1.04	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - SAN FRANCISCO DE PAULA	187,280.80
1.05	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - SAN JUAN DE DIOS	96,549.87
1.06	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - SANTA CLARA	500,618.47
1.07	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - AMARGURA	187,396.21
1.08	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - SANTA ANA	73,598.10
COSTO DIRECTO		1,803,569.41
GASTOS GENERALES (10% CD)		180,356.94
GASTOS DE SUPERVISION (5% CD)		90,178.46
LIQUIDACIÓN DE OBRA		20,000.00
TOTAL, PRESUPUESTO		2,094,104.82

FUENTE: Resolución Gerencial N°249-2020-GRA/GG-GRI, de fecha 13/10/20.

• PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

ITEM	COMPONENTE	COSTO (S/)
		PARCIAL
01.01	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - COMPAÑIA DE JESUS	144,835.00
01.02	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - BUENA MUERTE	1188.95
01.03	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - LA MERCED	1623.98
01.04	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - MAGDALENA	22010.25
01.05	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - CATEDRAL	536123.42
01.06	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - SANTO DOMINGO	520703.49
01.08	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - SAN AGUSTIN	47175.92
01.09	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - SANTA ANA	14535.28
01.10	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - SANTA CLARA	6801.78
01.12	MEJORAMIENTO Y RESTAURACION - AMARGURA	30103.33
COSTO DIRECTO		1,325,101.41
GASTOS GENERALES (10% CD)		132,510.14
GASTOS DE SUPERVISION (5% CD)		66,255.06
TOTAL, PRESUPUESTO		1,523,866.61

FUENTE: Resolución Gerencial N°249-2020-GRA/GG-GRI, de fecha 13/10/20.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

• **COSTO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FRENTE A LA PROPAGACIÓN Y CONTROL DE COVID-19**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
1	COSTO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FRENTE A LA PROPAGACIÓN Y CONTROL DE COVID-19	116,924.09
TOTAL		116,924.09

FUENTE: Resolución Gerencial Regional N°109-2020-GRA/GG-GRI, de fecha 23/06/20.

RESUMEN DE LA VARIACIÓN DEL COSTO DE OBRA:

COD.	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO
1	MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE 12 TEMPLOS	GLB	2,833,634.07
2	ADICIONAL DE OBRA N°01 APROBADO	GLB	2,094,104.82
3	DEDUCTIVO DE OBRA N°01 APROBADO	GLB	(-) 1,523,866.61
TOTAL			3,403,872.37
4	COSTO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FRENTE A LA PROPAGACIÓN Y CONTROL DE COVID-19	GLB	116,924.09
TOTAL, COSTO DE INVERSION			3,520,796.37

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 300 días calendarios			
Entrega de Terreno	:	01 de octubre del 2019	
Fecha de Inicio	:	01 octubre del 2019	
Fecha de culminación Programada	:	05 de agosto de 2020	
AMPLIACIONES DE PLAZO			
Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Excepcional de Plazo	:	214 días calendarios	RGR N°213-2020-GRA/GG-GRI.
Fecha de Inicio	:	11 de mayo del 2020	
Fecha de culminación	:	10 de diciembre del 2020	
Ampliación de Plazo N°02	:	70 días calendario	RGR N°096-2021-GRA/GGR-GRI.
Fecha de Inicio	:	11 de diciembre del 2020	
Fecha de culminación	:	18 de febrero del 2021	
Ampliación de Plazo N°03	:	109 días calendarios	RGR N°175-2021-GRA/GGR-GRI.
Fecha de Inicio	:	19 de diciembre del 2020	
Fecha de culminación	:	06 de abril del 2021	*Nueva fecha de culminación el 07 de junio de 2021.
Ampliación de Plazo N°04	:	26 días calendarios	EN EVALUACIÓN
Fecha de Inicio	:	-	-
Fecha de culminación	:	-	-

LIQUIDACION TÉCNICA - FINANCIERA PARCIAL

AÑO	PIM	LIQUIDACIÓN TÉCNICA	LIQUIDACIÓN FINANCIERA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	OBSERVACIONES
2019	1,222,642.00		1,217,118.02	RGR N°334-2020-GRA/GG-GRI (30/11/20)	No se precisa la liquidación técnica
2020	1,732,291.00	-	-	-	En elaboración
2021	571,444.00	-	-	-	-

EJECUCIÓN FÍSICA - FINANCIERA DEL PROYECTO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

EJECUCIÓN FÍSICA:

OBRA PRINCIPAL

DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO S/.	AVANCE ANTERIOR		AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO		SALDO	
			VALORIZACION	%	VALORIZACION	%	VALORIZACION	%	VALORIZACION	%
COSTO DIRECTO		2,464,029.63	1,099,718.75		38,650.32		1,138,369.08		1,325,660.56	
GASTOS GENERALES (10%)		246,402.96	109,971.88		3,865.03		113,836.91		132,566.06	
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)		123,201.47	54,985.93		1,932.52		56,918.45		66,283.02	
PREUPUESTO TOTAL		2,833,634.07	1,264,676.56	44.63	44,447.87	1.57	1,309,124.43	46.20	1,524,509.63	53.80

FUENTE: Valorización mensual de Obra N°12 – Diciembre 2020.

Se debe precisar que se dedujeron partidas de la obra principal por un costo de S/ 1,523,866.61, que representa el 53.78%, situación que cuantifica un total ejecutado de la obra principal de 99.98%.

ADICIONAL DE OBRA

DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO S/.	AVANCE ANTERIOR		AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO		SALDO	
			VALORIZACION	%	VALORIZACION	%	VALORIZACION	%	VALORIZACION	%
COSTO DIRECTO		1,803,569.41	1,401,475.62		177,131.52		1,586,538.64		217,030.77	
GASTOS GENERALES (10%)		180,356.94	140,147.56		17,713.15		158,653.86		21,703.08	
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)		90,178.46	70,073.77		8,856.58		79,326.92		10,851.54	
LIQUIDACIÓN DE OBRA		20,000.00								
PREUPUESTO TOTAL		2,094,104.82	1,611,696.95	76.96	203,701.25	9.73	1,824,519.43	87.13	249,585.39	11.92

FUENTE: Valorización adicional de Obra N°06 – Mayo 2021.

OBSERVACIÓN

La ejecución del Adicional N°01 según el cronograma programado se encuentra en condición de ATRAZADO, debido a la falta de materiales (luminarias de 20w para las 07 iglesias). Material con requerimiento de fecha 29/03/2021.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

3. EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

FECHA DE LA EJECUCIÓN FÍSICA

INICIO:

CULMINACIÓN:

AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

AVANCE DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN (%)

43.8%

42-4%

FECHA DE DECLARACIÓN: 12/10/2020

VER DETALLE DEL AVANCE:

SITUACIÓN

[02/02/2021] AVANCE FÍSICO ACUMULADO ES DE 42.35%.

VARIACIONES DEL COSTO ACTUALIZADO (\$/ MM)

DECLARACIÓN DE VIABILIDAD

2.1 MM

AGO-2014

APROBACIÓN DEL 1er ET/DE

2.8 MM

SET-2017

ÚLTIMA MODIFICACIÓN

3.5 MM

OCT-2020

Variación

Respecto a la viabilidad

66% (\$/ 1.4 MM)

PROBLEMÁTICA

No se encontraron problemas.

FUENTE: Sistema de Seguimiento de Inversiones-MEF al 16/06/2021. (fecha de declaración 12/10/2020).

16



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

EJECUCIÓN FINANCIERA:

<

FUENTE: Sistema de seguimiento de inversiones-MEF al 16/06/2021.



III. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACION.

OBSERVACIÓN N° 01.- Aprobación del Expediente Técnico.

- ❖ Mediante Contrato N° 037-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPC de fecha 23 de abril del 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio Iglesia, se contrata el servicios de consultoría para la “Elaboracion del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho SNIP N° 283924”, bajo el sistema de Suma Alzada.

El Contrato contiene las siguientes clausulas relevantes materia de análisis:

Cláusula Tercera, el objeto de la contratación de los servicios de Consultoría es para la elaboración del expediente técnico, conforme las condiciones establecidas en las bases del proceso de selección y conforme a los requerimientos establecidos en el Capítulo III de las especificaciones técnicas, el **numeral 8 De la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico**, en su último párrafo señala: de encontrarse deficiencia alguna, será devuelto para levantar las observaciones finales disponiendo de un plazo máximo de diez (10) días calendario, después de notificado.

Cláusula Sexta, el plazo para la elaboración y presentación del Expediente Técnico Definitivo es de **sesenta (60)** días calendarios, que se contarán a partir de la suscripción del Contrato. El Contrato fue suscrito a los veintitrés (23) días del mes de abril del 2015.

Si bien el Expediente Técnico fue entregado por parte del Consultor dentro del plazo establecido en el contrato, este fue observado por el Asistente Técnico del CRREAETE por no cumplir con los componentes de arquitectura y otros. Posteriormente el Consultor subsana las observaciones realizadas por la Comisión de CRREAETE. Sin embargo las observaciones al expediente técnico persisten hasta en más de tres oportunidades, **Incumpléndose la Cláusula Tercera del Contrato el cual señala que el levantamiento de las observaciones finales se realiza en un plazo máximo de diez (10) días calendario, después de notificado.** Posteriormente el Expediente Técnico es observado por la Sub Gerencia de Centro Histórico de la MPH y por la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ayacucho. Es preciso señalar que en el intervalo de estas observaciones, se celebra el Acta de Conciliación N° 036-2017 con fecha 23 de febrero de 2017, donde se acuerda entre otros, ampliar el plazo a 30 días calendarios, a partir de la fecha de suscripción del acto conciliación. **Posteriormente a esto el expediente técnico, continúa siendo observado.**

Finalmente con **Carta N° 026-2017/CI-EPM-RP de fecha 12 de julio del 2017**, el Consultor entrega el Expediente Técnico del Proyecto, absolviendo las observaciones realizadas. Mediante INFORME N° 042-2017-GRA/GG-OREI-EET-SJPH/FEP de fecha **01 de agosto del 2017**, se **Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto, con código SNIP N°**



300778.

De lo expuesto se evidencia el **Incumplimiento del Contrato N° 037-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPC de fecha 23 de abril del 2015**, por parte del Consultor, ya que el plazo de ejecución era de sesenta (60) días calendarios, a partir de la suscripción del Contrato; sin embargo mediante CARTA N° 026-2017/CI-EPM-RP de fecha 12 de julio del 2017, el Consultor entrega el Expediente Técnico del Proyecto absolviendo las observaciones realizadas. Asimismo **existe responsabilidad** por parte del **Área Usuaría** (Oficina Regional de Estudios e Investigación) por la elaboración deficiente del Capítulo III de la especificación técnica y del **Órgano Encargado de las Contrataciones** (abastecimiento) por no aplicar las penalidades correspondientes al Consultor o en su defecto resolver el contrato¹ ante el incumplimiento de las obligaciones del Consultor, conforme señala el Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 02).

OBSERVACIÓN N° 02.- Aprobación de Actualización de Costos del Expediente Técnico.

- ❖ Con Resolución Gerencial Regional N° 155-2019-GRA/GG-GRI de fecha 05 de agosto del 2019, se aprueba la **Actualización de Costos** del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”, por un monto de **S/ 2’912,380.70 soles**.

Es de resaltar que el EXPEDIENTE TÉCNICO MATRIZ, fue aprobado con un presupuesto de S/. 2’833,634.07 soles.

El Expediente Técnico con Actualización de Costos del Proyecto, fue presentado por el Consultor mediante Carta N° 001/ING-BOVV-CONSULTOR, es decir su elaboración le genero un gasto al Gobierno Regional de Ayacucho.

Sin embargo **la ejecución del proyecto inicia considerando el expediente técnico matriz, situación irregular**, ya que no se tomó en cuenta la **Resolución Gerencial Regional N° 155-2019-GRA/GG-GRI que aprueba la Actualización de Costos del proyecto**.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 03).

OBSERVACIÓN N° 03.- La Forma de Inicio de Ejecución del Proyecto.

- ❖ Con fecha **01 de Octubre del 2019 se dio inicio a la Ejecución del Proyecto**: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho”, en esta misma fecha la Dirección de Turismo del Gobierno

¹ **Artículo 36. Resolución de los contratos**

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Regional (DIRCETUR), hace la entrega al Residente de Obra la copia del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra, con un presupuesto aprobado de S/. 2,912,380.70 soles.

Una vez iniciado la ejecución de la obra el 01-10-2019, la obra es **suspendida desde el 18-10-2019 al 30-10-2019, por falta de autorización de la Dirección Desconcentrada de Ayacucho**. Asimismo se **suspende desde el 01-01-2020 al 15-01-2020, por falta de asignación presupuestal para el Ejercicio 2020**.

Conforme señala la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988**, Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, **deben contar con la asignación presupuestal correspondiente**, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios; asimismo es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el **Expediente Técnico aprobado por el nivel competente**, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Marco normativo que no fue cumplido por la Oficina Regional de Estudios e Investigación, Gerencia Regional de Infraestructura, por el Residente y Supervisor de Obra, en vista que se dio **inicio a la ejecución de obra, sin que el expediente técnico cuente con la autorización de la DDC y sin que se cuente con la asignación presupuestal correspondiente**.

OBSERVACIÓN N° 04.- Aprobación de Ampliaciones de Plazo.

- ❖ Con **Resolución Gerencial Regional N° 213-2020-GRA/GG-GRI de fecha 21 de setiembre 2020**, se Aprueba la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** por un periodo acumulado de doscientos catorce (214) días calendarios, cuantificado a partir del **11 de mayo de 2020 al 10 de diciembre 2020**, para la ejecución del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

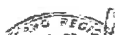
Resolución Gerencial Regional

N° 213 -2020-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 21 SET. 2020

VISTOS:

El Informe N° 004-2020-GRA/RGG-RO, Informe N° 018-2020-JCBM/SGRA, Carta N° 11-2020-ARQ-JCBM, Oficio N° 326-2020-GRA/GG-GRDE, Memorando Múltiple N° 63-2020-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 028-2020-GRA-GRI-SGSL/ATCO-JJHM, Oficio N° 1664-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 951-2020-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 121-2020-GRA/GG-ORAJ-CJLA, Doc. N° 2410918 Exp N° 1927860, Decreto N° 778-2020-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 5468-2020-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6244-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL, con trescientos setenta y siete (377) folios, sobre solicitud de **Ampliación Excepcional de Plazo y Reconocimiento de Costos de la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control Frente a la Propagación del COVID-19**, y;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de noventa y dos (92) días calendario y la Ampliación Excepcional de Plazo, por un periodo de ciento veintidós (122) días calendario, lo que acumulados dan doscientos catorce (214) días calendario, cuantificado a partir del 11 de mayo de 2020 al 10 de diciembre de 2020, estableciéndose la nueva fecha de término de ejecución de obra el 10 de diciembre de 2020, para la ejecución del Proyecto y/o Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO"**, con Código SNIP N° 300748 y C.U.I N° 2251337

Con **Resolución Gerencial Regional N° 096-2021-GRA/GG-GRI** de fecha **10 de marzo de 2021**, se Declara Procedente la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** por un periodo de setenta (70) días calendarios, computados a partir del **11 de diciembre de 2020 al 18 de febrero de 2021**.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
N° 096 -2021-GRA/GGR-GRI

Ayacucho, **10 MAR. 2021**

VISTOS:

El Informe N° 020-2020-GRA/RGG-RO, Informe N° 08-2020-JCBM/SGPA, Informe N° 151-2020-GRA-GRI-SGSL/ACO-JAFM, Informe N° 028-2020-GRA/RGG-RO, Informe N° 009-2020-JCBM/SGRA, Informe N° 021-2021-CO-JAFM/SGSL-GRA/OS-012, Carta N° 019-2021-CO-JAFM/SGSL-GRA/OS-0000012, Oficio N° 416-2021-GRA_GGR/GRI-SGSL, Informe N° 035-2021-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 029-2021-GRA/GG-ORA-J-RAQ, Decreto N° 1730-21.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, documentos en (175) folios, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2251337, y;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02, por 70 días calendarios, computados a partir del 11 de diciembre de 2020 al 18 de febrero de 2021, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2251337, por los motivos expuesto en la parte considerativa y documentos conformativos de la presente resolución.

Con **Resolución Gerencial Regional N° 175-2021-GRA/GGR-GRI** de fecha **26 de mayo de 2021**, se Declara Procedente la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03** por un periodo de ciento nueve (109) días calendarios, computados a partir del **19 de diciembre de 2020 al 06 de abril del 2021**, estableciendo la nueva fecha de culminación el 07 de junio de 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
N° 175 -2021-GRA/GGR-GRI

Ayacucho, 26 MAYO 2021

VISTOS:

El Informe N° 003-2021-GRA/RGG-RO, Carta N° 001-2021-GRA/GRI-SGSL/ASJ-SO, Informe N° 068-2021-CO-JAFM/SGSL-GRA/OS-0000012, Oficio N° 1055-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 731-2021-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 45-2021-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 4304-21.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, documentos en Noventa y Siete (97) folios, sobre solicitud de ampliación de Plazo N° 03, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", con CUI N° 2251337, y;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2020, la solicitud de ampliación de Plazo N° 03,

conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DE LOS CENTROS HISTÓRICO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", con CUI N° 2251337, por un periodo de 109 días calendario, contabilizados a partir del 19 de diciembre de 2020 al 06 de abril de 2021, estableciéndose la nueva fecha de culminación el 07 de junio de 2021, por los motivos expuesto en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

De las imágenes se puede apreciar, que las **Resoluciones de Gerencia Regional** que Aprueban las solicitudes de Ampliación de Plazo, son emitidas con posterioridad a los plazos aprobados. Es decir la obra ha continuado con su ejecución, antes que se emita la resolución que aprueba la solicitud de ampliación de plazo; situación irregular ya que para el inicio o reinicio de ejecución de una obra, previamente se debe contar con la Resolución de Gerencia Regional, Aprobando la solicitud, conforme señala la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 04).

OBSERVACIÓN N° 05.- Aprobación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01.

- ❖ Con Resolución Directoral Regional N° 249-2020-GRA/GG-GRI de fecha 13 de octubre de 2020, se aprueba el **Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01**, por el monto de **S/ 570,238.30**, siendo el presupuesto acumulado de S/ 3'403,872.37.

En lo referente al **Deductivo Vinculante N° 01**.

En este punto, es importante indicar que atendiendo a lo señalado en opiniones emitidas por el OSCE, el término "deductivo" representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra.



Conforme señala el numeral 34.3 del Decreto legislativo N° 1444², de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, **el Titular de la Entidad mediante una resolución previa, puede disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que ello no impidiera alcanzar la finalidad de la contratación.

Dicho esto, mediante la Resolución antes citada, se resuelve aprobar el **Deductivo Vinculante por el monto de 1'523,866.61 soles**, del valor total del **Expediente Técnico que es 2'833,634.07 soles**. Es decir el Deductivo Vinculante aprobado, **supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del expediente total**. Por lo que se llega a inferir que el **Expediente Técnico matriz es deficiente** y su aprobación es responsabilidad del **proyectista y de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho**.

En lo referente al **Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01**.

Se considera como prestaciones adicionales a las entregas de bienes, servicios u obras que no estaban originalmente consideradas en el Expediente Técnico.

Conforme señala el numeral 176.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las Prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad**, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

El Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, tiene una incidencia de un **veinte punto doce por ciento (20.12%) lo que representa un costo Adicional neto de S/ 570,238.30 soles** y un monto de ejecución de obra actualizado de S/ 3'403,872.37 soles, por lo que al **superar el 15% del monto total del Expediente Técnico, debió ser aprobado por el Titular de la Entidad** y previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la **Contraloría General de la República**.

Sin embargo la Resolución que aprueba el expediente del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, es **aprobado por el Gerente Regional de Infraestructura**.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 05).

² **Artículo 34, numeral 34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el **veinticinco por ciento (25%)** del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**. Numeral 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.



OBSERVACIÓN N° 06.- Aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto, ejercicio presupuestal 2019.

- ❖ Con **Resolución Directoral Regional N° 334-2020-GRA/GG-GRI de fecha 30 de noviembre de 2020**, se aprueba la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto, en el que según el resumen de Ejecución Patrimonial Anual, se tiene en personal S/ 579,624.31, en bienes S/ 329,627.71 y servicios S/ 307,866.00. Haciendo un total de S/ 1'217,118.02.

Conforme señala el **numeral 8.1 Verificación y Recepción de Obra de la Directiva N° 002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL**, concluida o paralizada la obra el residente y supervisor de obra suscribirán el Acta de Conclusión o Paralización, posteriormente, en un **plazo no mayor a 20 días calendarios de suscrita el Acta**, el residente de obra presentara el **Informe Final o Pre Liquidación al responsable de la oficina ejecutora**, acompañado con los documentos técnicos, financieros y administrativos.

La Resolución que aprueba la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto ejercicio presupuestal 2019, **no precisa la liquidación técnica, asimismo no cumple con los plazos establecidos en la Directiva N° 002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL**, ya que la **obra concluyó el 31 de diciembre del 2019** y el **Comité realiza la verificación en octubre del 2020 y emite la Resolución aprobando la liquidación el 30 de noviembre del 2020**.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 06).

La **preliquidación del año 2020**, se encuentra en elaboración y tampoco cumple con los plazos establecidos en la Directiva antes citada.

OBSERVACIÓN N° 07.- Ejecución Física y Financiera de la Obra.

- ❖ De la revisión y evaluación del informe de valorización correspondiente al **mes de diciembre** (residente y supervisor) de la **obra principal**³; se pudo determinar el avance físico acumulado de S/.1,309,124.43 representando el 46.20% del costo total de Inversión que es de S/2,833,634.07 soles. Se debe precisar que se dedujeron partidas de la obra principal por un costo de S/ 1'523,866.61, que representa el 53.78%, **situación que cuantifica un total ejecutado de la obra principal de 99.98%**.

Con relación a la valorización correspondiente al **mes de mayo** de la **ejecución del adicional**⁴; se pudo determinar el avance físico acumulado de S/.1,824,519.43 representando el 87.13% del costo total de Inversión que es de S/2,094,104.82 soles; quedando un saldo por valorizar de S/249,585.39 que representa el 11.92%. La **ejecución del Adicional N°01 según el cronograma programado se encuentra en condición de ATRAZADO**, debido a la falta de materiales (luminarias de

³ Valorización mensual de Obra N°12 – Diciembre 2020.

⁴ Valorización adicional de Obra N°06 – Mayo 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

20w para las 07 iglesias). Material con requerimiento de fecha 29/03/2021.

- ❖ La Ejecución Financiera del proyecto al 16/06/2021⁵, se tiene lo siguiente:

I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)			
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (a)	3,520,796.37	PIM 2021 (c)	571,444.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2021 (b)	3,273,190.13	DEVENGADO 2021 (d)	323,838.3
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	93 %	AVANCE FINANCIERO 2021 (d/c)	56.7 %
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	247,606.24	SALDO POR DEVENGAR 2021 (c-d)	247,605.7
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	SET-2019	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	JUN-2021

El proyecto tiene un devengado acumulado al 2021 de S/3'273,190.13, que representa un **avance financiero acumulado de 93%** del Costo de Inversión Total de S/3'520,796.37; quedando un saldo por ejecutar de S/247,606.24 que representa el 7%. **Por lo que no existe una diferencia porcentual significativa, entre el avance físico y financiero.**

OBSERVACIÓN N° 08.- Verificación del Almacén de Obra.

- ❖ Con fecha 22 de junio de 2021, el Consejero Mario Valdez Ochoa y los miembros del equipo de trabajo de fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, realizaron una visita inopinada al almacén de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho", ubicado en el Jr. Arequipa N° 545, en la cual se constató lo siguiente:
 - El almacén de obra tiene una extensión de 80 m² aproximadamente, los **bienes se encuentran en desorden**, se observa: cemento gris, cemento blanco, materiales eléctricos, jabón líquido, bolsa de cal, cajas de luz, alambres de acero, baldes de pintura entre otros. Las tarjetas Bin Card y las tarjetas Kardex **no están siendo utilizados correctamente**, ya que no están al día y están deteriorados por el calor y la lluvia. Asimismo hay bienes que no cuentan con los correspondiente Bin Card.

⁵ Sistema de seguimiento de inversiones-MEF al 16/06/2021.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



IMAG. N°01.- Ingreso al Almacén de Obra



IMAG. N°02.- Se evidencia el desorden en el Almacén de Obra



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



IMAG. N°03.- Se evidencia el uso inadecuado de las tarjetas Bin Card

- No se ubicaron algunos bienes como son los cables coaxiales que fueron recepcionados el 09 de junio del 2021. El Residente de obra y la almacenera señalan que se encuentran en obra.



IMAG. N°04.- Se evidencia la falta de materiales eléctricos



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- El ambiente donde se ubica el almacén de obra, no es adecuado para el cuidado de los bienes, ya que la puerta es de triplay, las paredes son de plástico y el techo de calamina. Es evidente la falta de seguridad.



IMAG. N°05.- Se evidencia la falta de seguridad en el almacén.



IMAG. N°06.- El techo del almacén es de calamina y triplay, asimismo cuenta con aberturas, lo cual evidencia la falta de seguridad.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Acta de Verificación de bienes en el almacén de obra.

ACTA DE VERIFICACIÓN DE BIENES EN EL ALMACÉN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO"

En el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, siendo las 16:20 horas del 22 de junio de 2021, los miembros del Equipo de Trabajo de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, se constituyeron en el almacén de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO", con la finalidad de verificar los bienes en el almacén de obra, ubicado en: Tr. Arqueología N° 245

Para la presente verificación se tiene la participación de las siguientes personas:

Representantes de la Obra:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI N°
Ing. Román Gutiérrez García	Residente de Obra	09759331
César Ramos Amico	Administrador de Obra	41501921
Kenny Esquivel Cárdenas	Almacenero	76 29 22 03

Equipo de Trabajo de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI N°
Mario Valdez Ochoa	Consejero Regional	27160674
Tedillo Quiquán Rocha	Especialista Legal	42163187
Luis Germán Coronado	Especialista Adm.	25202009

En relación a la inspección realizada y a la verificación de los bienes en el almacén de obra, se tiene los siguientes hechos:

- Según los representantes de la obra, señalan que según O/C N° 1303 de 02.06.2021 ingresaron materiales eléctricos, según Acta de recepción y levantamiento de conformidad de administración de Materiales Símilicos el día 29.06.2021, no se observó los cables roxins ya que se encuentran en la obra.
- El almacén de obra tiene una extensión de 80 m², los muros que se encuentran almacenados diversos bienes en desorden, bienes como: Cemento Gris, Cemento Blanco, materiales eléctricos, pigmento en polvo, obra ligada, bolso de cal, cajas de luz, Alambres de acero, Baldas de pintura, Cables, etc. la mayoría de los bienes no cuentan con los correspondientes Bóveda.
- Los responsables de la obra señalan que laboran en la obra de Oficina.
- El Consejo Regional observa que el almacén de obra no es un ambiente adecuado, no hay seguridad.

Siendo las 17:30 horas del día 22 de junio de 2021, se da por concluida la presente verificación de bienes, levantándose el acta en un (01) ejemplar, firmando en señal de cumplimiento a lo manifestado por voluntad propia de los participantes.

Por el Consejo Regional - GRA:

Mario Valdez Ochoa
Consejero Regional

Tedillo Quiquán Rocha
Especialista Legal

Luis A. Germán Coronado
Especialista Adm.

Por los representantes de la obra:

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
Ing. Román Gutiérrez García
Residente de Obra
DNI N° 09759331

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
Ing. César Ramos Amico
Administrador de Obra
DNI N° 41501921

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
Ing. Kenny Esquivel Cárdenas
Almacenero
DNI N° 76 29 22 03

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 07).



OBSERVACIÓN N° 09.- Verificación In situ de los Templos intervenidos.

- ❖ Con fecha 13 de julio de 2021, los Consejeros miembros de la Comisión y los miembros del equipo de trabajo de fiscalización, realizaron una inspección guiada por el Residente y Supervisor del proyecto, al proyecto Iglesias. Se visitaron los siguientes templos:

- **Templo Santa Clara:** Según información del Supervisor, el templo cuenta con un avance del 95% aproximadamente, quedando por instalar las Luminarias de 20w.



IMAG. N°01.- Se puede observar la diferencia en cuanto al diseño y al material.

⁶ El sáculo, tiene una intervención inadecuada, ya que los materiales utilizados son diferente en cuanto a textura y color, a los originales, estéticamente rompe en conjunto con la arquitectura.

- **Templo San Juan de Dios:** Según información del Supervisor, el templo cuenta con un avance del 95% aproximadamente, quedando por instalar las Luminarias de 20w.

Es el Templo con mayor problema en cuanto a su intervención, ya que se pudieron observar muchas deficiencias en su ejecución desde el uso excesivo del cemento hasta la presencia de fisuras en el recubrimiento con cemento.

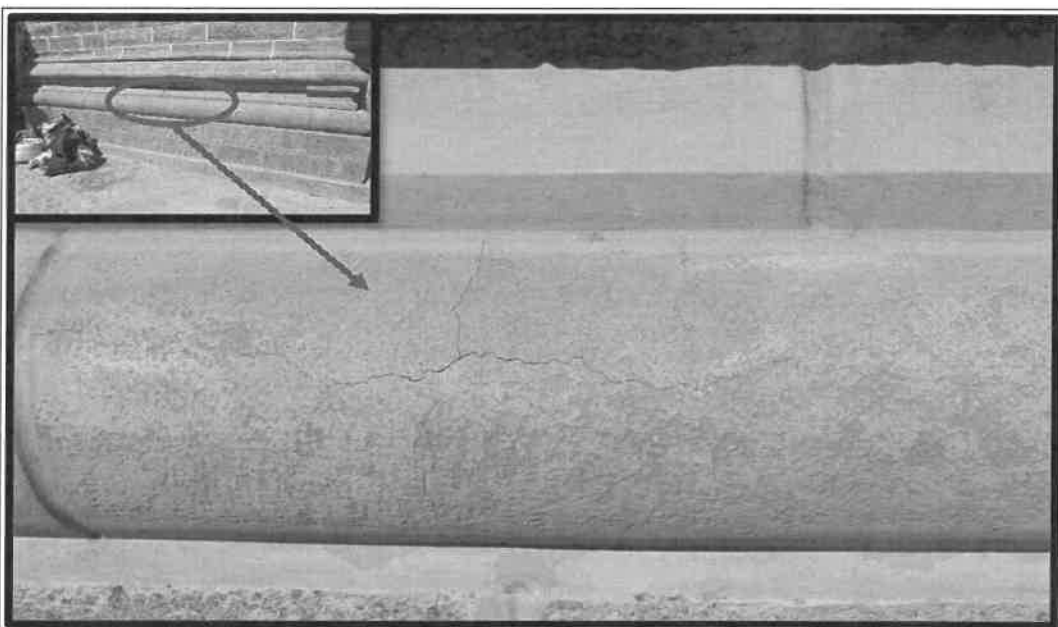
⁶ Pág. 9 del INFORME TECNICO del Especialista en Restauración.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



IMAG. N°02.- Se observan chorreras por la aplicación de cemento en los trabajos de restauración. Esto es muestra de una intervención de mano de obra no calificado en restauración.
⁷ La utilización del cemento en mayor porcentaje con respecto a la cal y arena deteriora el material lítico.



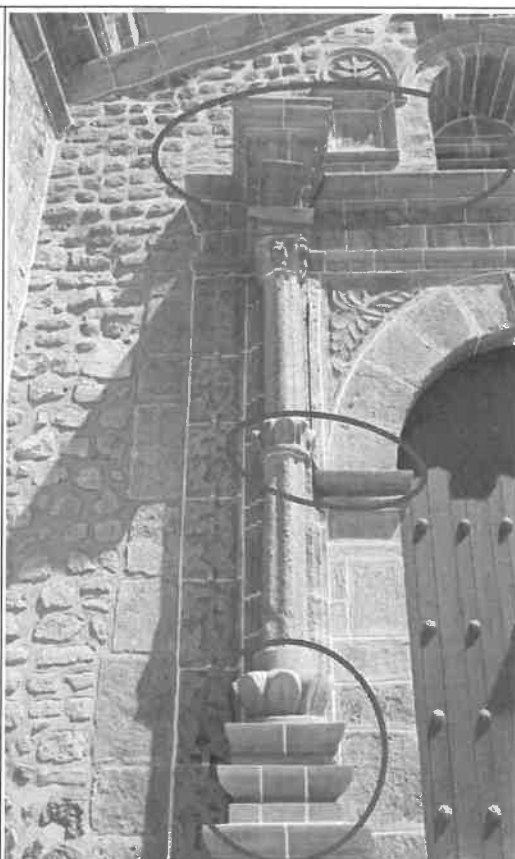
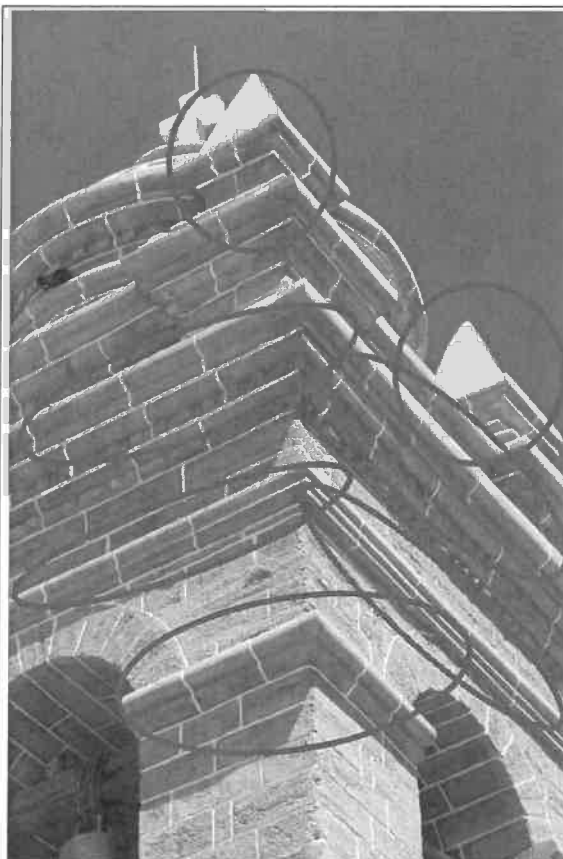
IMAG. N°03.- Se observan fisuras en el recubrimiento con cemento.

- **Templo de Santa Ana:** El Supervisor, señala que el templo cuenta con un avance del 95% aproximadamente, falta la instalación de luminarias, las bases de las columnas de piedra que se ubican en la fachada del templo, han sido reparadas y revestidas con una mezcla que contiene cal, arena fina y cemento.

⁷ Pág. 27 del INFORME TECNICO del Especialista en Restauración.

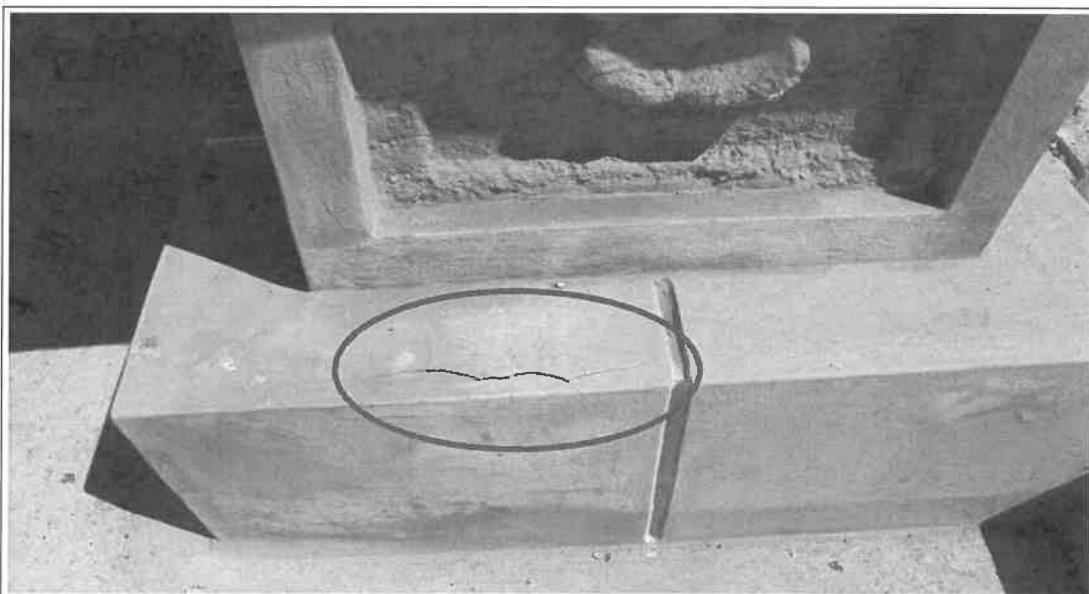


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



IMAG. N°04.- Se observa que han intervenido las molduras, cornisas, pináculos, los cuales fueron cubiertas por una mezcla de cemento, cal y arena.

⁸Según los criterios de restauración, el cemento es un material inadecuado, por ser irreversible y que deteriora la piedra.



IMAG. N°05.- Se observan fisuras en el enlucido con cemento sobre la piedra original.

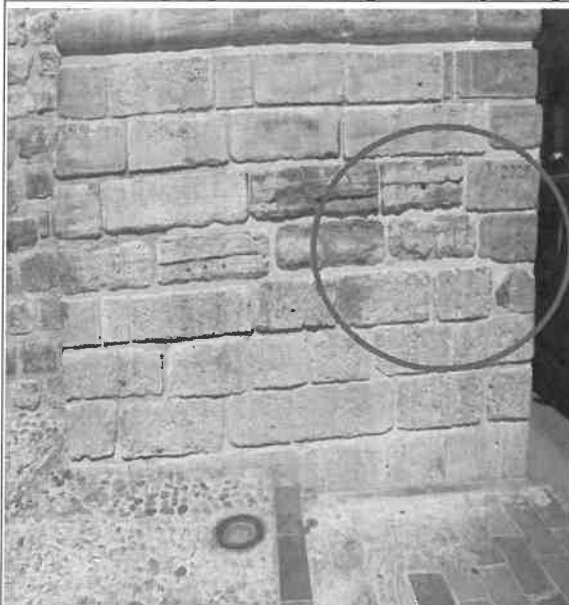
⁸ Pág. 5 del INFORME TECNICO del Especialista en Restauración.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- ❖ Con fecha 15 de julio de 2021, los Consejeros miembros de la Comisión y los miembros del equipo de trabajo de fiscalización, realizaron una inspección guiada por el Residente y Supervisor del proyecto, al proyecto Iglesias. Se visitaron los siguientes templos:

- **Templo San Francisco de Paula:** El Residente, señala que el templo cuenta con un avance del 100%, faltando por realizar el empaquetado de piedras y limpieza del atrio.

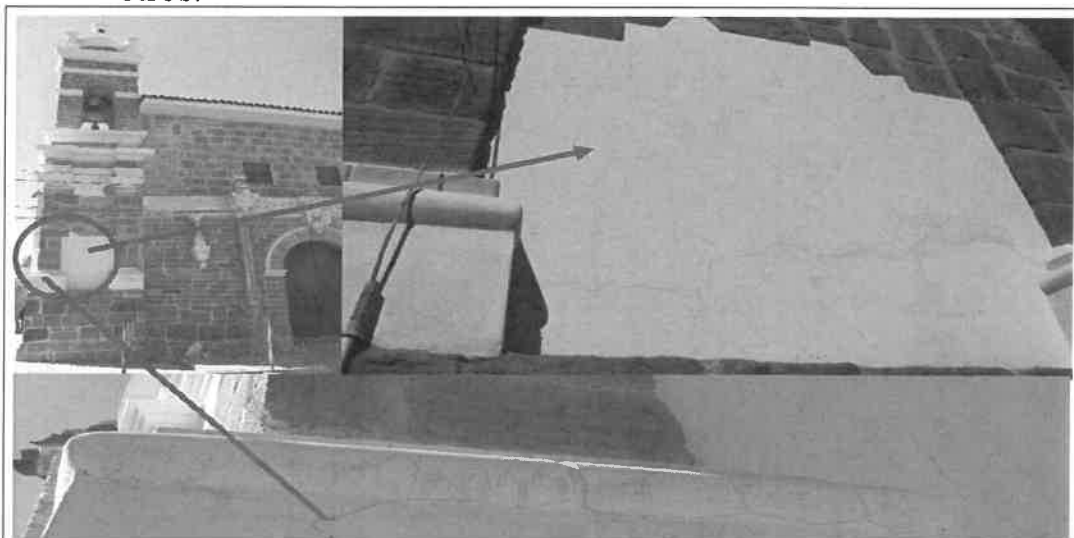


IMAG. N°06.- Se observa en zonas puntuales, que no hubo una intervención adecuada de consolidación.



IMAG. N°07.- Zonas puntuales, donde no hubo una intervención adecuada de consolidación.

- **Templo La Merced:** El templo cuenta con un avance de 80% aproximadamente, se han realizado trabajos de emboquillado, entre otros.



IMAG. N°08.- Las bases de las pilastras de la torre, presentan fisuras en el tarrajeo, esto por uso de cemento en mayor proporción a la cal y arena (cubierto con una pintura blanca).



IMAG. N°09.- No se concluyeron con los trabajos de restauración, en la fachada frontal, principalmente en las columnas.

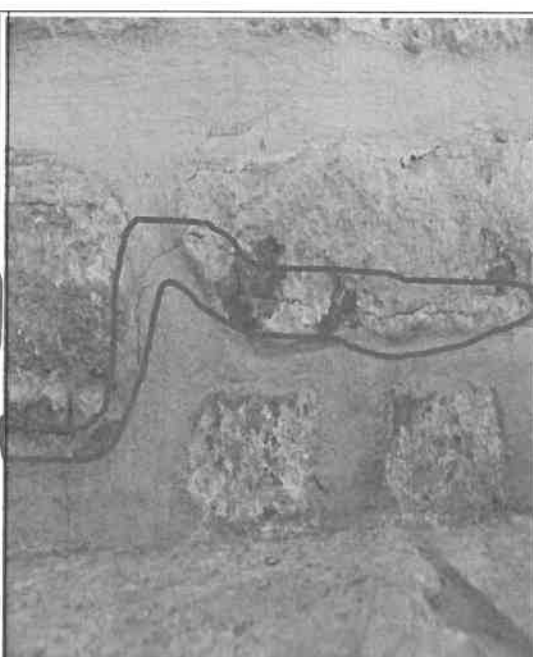


IMAG. N°10.- Los capiteles, fueron dejados a medio retiro de la capa pictórica, lo cual va generar deterioro del material, asimismo se va perdiendo la cohesión de las partículas del material.

- **Templo Buena Muerte:** El templo cuenta con un avance de 100%, se han realizado trabajos de limpieza en las piedras, nivelado de todo el atrio, asimismo se ha reemplazado la base, pedestal y fuste de ambas columnas.



IMAG. N°11.- En el zócalo lateral, se aprecia fisuras en el tarrajeo.



IMAG. N°12.- Los morteros de las juntas en su mayoría presentan fisuras, en algunos casos está afectando a la piedra



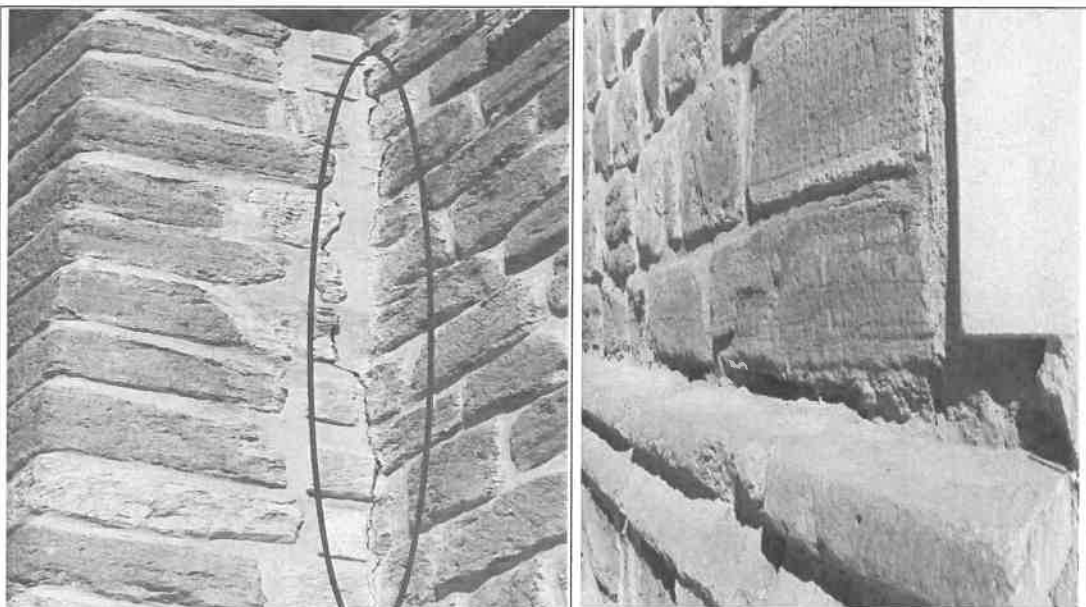
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- **Templo de La Amargura:** El templo cuenta con un avance del 100%, se han realizado trabajos de limpieza de las piedras y se han reemplazado la base y pedestal de las torres, entre otros.



IMAG. N° 13.- Se ha intervenido el enlucido con acabado de color blanco en las cornisas. No se demuestra en el expediente técnico, que la fachada originaria sea de ese color, por lo que se estaría incurriendo en una falsa restauración.

- **Templo de La Amargura:** El templo cuenta con un avance del 100%, se han realizado trabajos de liberación de morteros, limpieza de piedras, emboquillado de cal, rampa para discapacitados, entre otros.



IMAG. N° 14.- Se observa grietas en los morteros, aplicados en las uniones.

IMAG. N° 12.- Se observa en zonas puntuales falta de trabajos de consolidación.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Acta de Visita al Proyecto.

ACTA DE VISITA AL PROYECTO CON FINES DE FISCALIZACIÓN

Iniciado la visita a los Templos del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho", corresponde la visita a los siguientes templos: Paola, La Merced, Buena Muerte, Amargura y Santa María Magdalena. Por lo que ubicándonos en el Jr. Callao, primera cuadra del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, siendo las 08:30 a.m. horas del día 15 de julio del 2021, se realiza la presente visita para verificar los avances del Proyecto en mención.

En cumplimiento, a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", en ese sentido, los Consejeros Regionales:

- Mario Benigno Valdez Ochoa (presidente)
- Verónica Silvia Vargas Huayta (secretaria)
- Ysabel de la Cruz Jorge (vocal).

En cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, en cumplimiento a las acciones de fiscalización programada.

Por otra parte, los ejecutores de la obra:

- Arq. Jesús Alejandro Santayana Jerí (Supervisor)
- Ing. Romi Gutiérrez García (Residente)

Nos reunimos con la finalidad de verificar en campo el estado situacional del proyecto, así como el avance físico; evidenciando las siguientes observaciones:

- 1. Templo de Paola:** Según información del Residente, el templo cuenta con un avance del 100%, faltando por realizar el empaquetado de piedras y limpieza del atrio. El Supervisor recomienda que las entidades pertinentes se encarguen del cuidado, limpieza y la seguridad del templo, asimismo se promueva el voluntariado en la población para la realización de faenas de limpieza en todos los templos.
- 2. Templo La Merced:** El Residente, señala que el templo cuenta con un avance de 80% aproximadamente, se han realizado trabajos de emboquillado, entre otros; se observa la falta limpieza del patio. El pedestal y fuste del templo no han sido intervenidos por la falta de autorización de la Dirección Desconcentrada de Cultura. El Supervisor recomienda reemplazar los fustes y pedestales por seguridad de la población, ya que están deteriorados en un 70% aproximadamente.

3. Templo Buena Muerte: El Residente, señala que el templo cuenta con un avance del 100%, se han realizado trabajos de limpieza en las piedras, se han colocado morteros de cal y se ha nivelado todo el atrio, asimismo se ha reemplazado la base, pedestal y fuste de ambas columnas.

4. Templo Amargura: El Residente, señala que el templo cuenta con un avance del 100%, se han realizado trabajos de limpieza de las piedras, desemboquillado de los morteros de cemento deteriorados y posteriormente el emboquillado, resane de las piezas líticas "adornos" y aplicación de cal. Se ha reemplazado la base y pedestal de las torres.

5. Templo Santa María Magdalena: El Supervisor, señala que el templo cuenta con un avance del 100%, se han realizado trabajos de liberación de morteros, limpieza de piedras, emboquillado de cal, rampa para discapacitados. El Supervisor recomienda que se realice el cambio de techo del templo ya que está cediendo por el peso de las tejas y por la falta de mantenimiento.

6. El Padre Raúl Tinoco Rojas del Templo Santa María Magdalena, señala que gracias al proyecto se ha mejorado la fachada del templo, con lo que está satisfecho. Recomienda que se restaure la base y el techo del templo, ya que está cediendo por el peso y por la falta de mantenimiento, asimismo la elaboración de un Proyecto Integral para que se intervenga todo el Templo, ya que se observan rajaduras en las bases, paredes y techos. Realiza las siguientes observaciones: los paneles solares no están debidamente instalados, porque no tienen grado de inclinación que optimice su rendimiento, las luces led del piso han sido retirados y los transeúntes tienen riesgo de caerse y los bolardos se han grandes para que se puedan poner plantas.

No habiendo mayores observaciones que asentar en la presente acta, sin existir objeción alguna por parte de los ejecutores de la obra, firman todos los que en ella intervinieron, dándose por terminada la inspección al proyecto, siendo las 12:30 pm horas del mismo día de inicio.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
FISCALIZACIÓN
15 de julio del 2021
Jr. Callao, primera cuadra del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
FISCALIZACIÓN
15 de julio del 2021
Jr. Callao, primera cuadra del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
FISCALIZACIÓN
15 de julio del 2021
Jr. Callao, primera cuadra del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 08).



OBSERVACIÓN N° 10.- Pago indebido al cien por ciento, por la adquisición de materiales de construcción, sin ingreso oportuno del bien al almacén de obra y sin haberse aplicado la penalidad correspondiente, por S/. 1,039.90.

- ❖ La Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, durante el periodo 2020, llevaron a cabo la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs, por cuanto la finalidad, es atender de manera oportuna los requerimientos de bienes que requieren las diferentes unidades del Pliego 444 del GRA.; tal es así que, la Entidad, Adquirió Materiales de Obra al proveedor A & JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la Meta: 035 “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho”, por el importe de S/. 10,399.00, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; los mismos que la Unidad de Tesorería, no aplicó la penalidad correspondiente, al proveedor, pese haberse advertido con documentos para su aplicación de penalidades, por haber entregado los bienes al almacén de obra fuera del plazo establecido en la Orden de Compra y Especificaciones Técnicas, generando Perjuicio Económico a la Entidad por el importe de **S/. 1 039.90**, conforme se detalla a continuación:

De las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes.

Según el Anexo N° 03 – Formato 002-ABAST Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Materiales, para el Proyecto 035 “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho”, elaborados por el Ing. Romi Gutiérrez García – Residente de Obra, con V° B° del Arq. Julio Balbín Méndez, consignándose procedimientos a seguir, por citar:

(...)

3. Objetivo: Seleccionar a una persona natural o jurídica para la Adquisición de materiales de obra para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho”.

5. Lugar de Entrega: La entrega de los bienes se realizará en el almacén de obra, ubicado en Jirón Arequipa N° 545 de la ciudad de Ayacucho.

6. Plazo de Entrega: El plazo de entrega será de 2 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, según sea el caso.

9. Forma de entrega y otras condiciones: El costo de entrega de los bienes incluye flete, carguío, hasta el almacén de obra. La recepción estará a cargo del Almacenero de la obra.

10. Penalidad: En caso de existir retraso en las adquisiciones de los bienes se aplicarán las penalidades según la fórmula expresada previa información el nuevo cronograma de información.

Del Requerimiento para la Adquisición de Materiales.

Mediante el Informe N° 025-2020-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR/RGG-RM de 02 de marzo de 2020, el Ing. Romi Gutiérrez García – Residente de Obra, se dirige al Lic. Antrop. Eloy J. Hualverde Zagastizabal – Director de Turismo,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

remitiendo el requerimiento de Adquisición de Materiales de Obra, Meta 035 – Iglesias – Ayacucho, señalando: “(...) remitirle el pedido de Adquisición de Materiales de Obra con su respectiva Especificaciones Técnicas de la Meta 035 “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho (...)”.

Con Oficio N° 217-2020-GRA/GRDE-DIRCETUR-DR de 03 de marzo de 2020, el Ing. Gilmar García Gómez – Director Regional de Turismo, se dirige al CPC. Alixis Velásquez Cayampi – Director Regional de Administración, elevando el requerimiento, señalando: “(...) remitirle los requerimientos de Adquisición para la compra de bienes de la Meta 035 “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho”, en este sentido solicito se sirva evaluar dicha propuesta para su trámite respectivo de acuerdo a los procedimientos regulares y normatividad vigente”.

De la Cotización y Elaboración de la Orden de Compra.

Es así que, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, el día 12 de marzo de 2020, realizó la cotización a tres proveedores de la ciudad de Ayacucho, para la Adquisición de Herramientas para la Meta 035: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho”, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 1
Cotizaciones para la Adquisición de Materiales de Obra para la Meta 35 “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho”

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	“A & JV CONTRAT. GENERALES SAC”		“INVERSIONES MAYORGA”		“GISELA CARRASCO APARICIO”	
				P. UNIT.	IMPORTE	P. UNIT.	IMPORTE	P. UNIT.	IMPORTE
1	Disco de Corte para Amoladora de 9 Nn Uyustool	Unid.	9	25.00	225.00	26.00	234.00	30.00	270.00
2	Broca para Cemento 5/8 x 16 mm	Unid.	1	31.00	31.00	32.00	32.00	35.00	35.00
3	Alambre de Acero Negro Recocido N° 08 Sider	Klg	500	5.00	2 500.00	5.50	2 750.00	5.50	2 750.00
4	Cinta Aislante de 3/4 mx20m-3m-Nacional	Unid.	03	2.00	6.00	2.00	6.00	2.00	6.00
5	Cable Eléctrico Tipo THN n° 14 AWGx100m - Indeco	Unid.	01	100.00	100.00	125.00	125.00	105.00	105.00
6	Cable Eléctrico n° 12 – Ulix	Unid.	10	35.00	350.00	36.00	360.00	40.00	400.00
7	Tomacorriente Triple – Nacional	Unid.	03	5.00	15.00	15.00	45.00	15.00	45.00
8	Cinzel Plano 10 IN Artesanal	Unid.	05	8.00	40.00	8.00	40.00	9.00	45.00
9	Cinzel Punta 1/2 IN Artesanal	Unid.	50	8.00	400.00	8.50	425.00	9.00	450.00
10	Cinzel Plano 25 mm x 6 cm Artesanal	Unid.	50	8.00	400.00	8.00	400.00	10.00	500.00
11	Escofina de Gin x 3 p2 (redonda, plana y media caña)	Unid.	06	50.00	300.00	55.00	330.00	60.00	360.00
12	Desarmador con dos Puntas Intercambio	Unid.	03	5.00	15.00	5.00	15.00	6.00	18.00
13	Martillo de Acero 1.40 Kg. Artesanal	Unid.	10	25.00	250.00	30.00	300.00	27.00	270.00
14	Alicate Universal 7 IN – Uyustool	Unid.	02	10.00	20.00	15.00	30.00	15.00	30.00
15	Alicate Corta Cable 26 mm x 25 cm – Uyustool	Unid.	01	17.00	17.00	15.00	15.00	16.00	16.00
16	Saco de Yute 1.20 m. 65 cm – Nacional	Unid.	2000	1.50	3 000.00	2.00	4 000.00	2.50	5 000.00
17	Brocha 2 IN – C & A	Unid.	100	8.00	800.00	16.00	1 600.00	15.00	1 500.00
18	Brocha 4 IN – C & A	Unid.	100	15.00	1 500.00	24.00	2 400.00	26.00	2 600.00
19	Guantes de Jebe calibre 35 – Prótex	Pares	15	12.00	180.00	11.00	165.00	12.00	180.00
20	Manguera de Jebe de 16 mm - Plástico	Metro	100	2.50	250.00	2.50	250.00	3.00	300.00
					10 399.00		13 702.00		15 060.00
					Plazo de entrega: 2 días calendarios		Plazo de entrega: 7 días calendarios		Plazo de entrega: 10 días calendarios

Fuente: Proformas N° 035, 0859, 0860 y 1175

Elaborado: Por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional.

Consecuentemente, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del documento denominado: “Indagación de Mercado N° 202-2020-L.P.A.”, de 24 de marzo de 2020, consolidó la indagación de mercado a los proveedores señalados anteriormente, a efectos de establecer un valor estimado y efectuar la contratación respectiva al proveedor: A & JV CONTRATISTAS GENERALES SAC, con N° de RUC: 20452570964, quien remitió su valor estimado, por el importe de S/. 10 399.00 incluidos los impuestos de ley, con plazo de



ejecución o entrega, señalando: “la compra se ejecutará hasta dos (02) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra”. (Subrayado añadido)

Acto seguido, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, procedió a elaborar la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000651 de 25 de mayo de 2020, a la orden del proveedor A & JV CONTRATISTAS GENERALES SAC, para la Adquisición de Materiales de Obra, para la Meta 35: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho”, estableciéndose el plazo de entrega en 02 días calendarios, procediéndose a la Notificación de la Orden de Compra N° 651 al proveedor A & JV CONTRATISTAS GENERALES SAC, a través del Correo Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho <notificacionesgra2020@gmail.com> el 30 de junio de 2020 a las 16.49 p.m., en cuya notificación señala: “Sr. A&JV CONTRATISTAS GENERALES SAC., mediante el presente y conforme según Directiva General N° 001-2020-GR/GG-ORADM-OAPF aprobado con R.E.R. N° 212-2020-GRA/GR de 05 de junio de 2020, asimismo según numeral 7.3.18, de compras menores a 8 IUT, queda notificado la orden de compra y/o servicio, por lo que debe ser cumplidos en los plazos y condición establecidos en caso de incumplimiento en el numeral 7.4.8 penalidades por importe superiores de media IUT”.

Entrega de Materiales de Obra en el Almacén de Obra y Acta de Recepción y Conformidad.

El proveedor A & JV CONTRATISTAS GENERALES SAC, realiza la entrega de materiales en el almacén de obra, sito en el Jr. Arequipa N° 545, a través de las Guías de Remisión Remitente N°s 001141, 00142, 001143 y 001144, todos con fecha 09 de julio de 2020, siendo recepcionado por el CPC. Carlos Ramos Ancco – Administrador de Obra, Ing. Romi García Gutiérrez – Residente de Obra y el Ing. Julio César Balbín Méndez - Supervisor de Obra.

Frente a este hecho, también se corrobora con el Acta de Recepción y Conformidad por Adquisición de Bien de la Orden de Compra N° 651 el día 09 de julio de 2020, suscrito por los señores: CPC. Carlos Ramos Ancco – Administrador de Obra, Ing. Romi García Gutiérrez – Residente de Obra y el Ing. Julio César Balbín Méndez - Supervisor de Obra.

Del trámite para el Pago al Proveedor A & JV CONTRATISTAS GENERALES SAC.

Ahora bien, mediante Carta N° 58-2020-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR/RGG-RO de 18 de julio de 2020, el Ing. Romi Gutiérrez García – Residente de Obra, se dirige al Lic. Antrop. Eloy Hualverde Zagastizabal – Director de Turismo, remitiéndole la conformidad de adquisición según Orden de Compra N° 0651, en cuyo documento señala: “(...) remitirle la conformidad de pago de adquisición de materiales de obra, según Orden de Compra N° 0651, será afecto a la Meta: 035 “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho (...)”.



Posteriormente, con el Oficio N° 584-2020-GRA/GRDE-DIRCETUR-DR de 05 de agosto de 2020, el Lic. Adm. Justo Chávez Guillén – Director Regional (e) DIRCETUR, se dirige al señor CPC. Teófilo Prado León – Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, remitiéndole la conformidad de adquisición de materiales de obra, según Orden de Compra N° 0651, Meta: 035-Iglesias Ayacucho.

Es preciso indicar que, según la Orden de Compra N° 651 de 25 de mayo de 2020 y las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Materiales para la Meta 35: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho”, el plazo de entrega de los materiales en almacén de obra es de dos (02) días calendarios. (Subrayado añadido).

Por tanto, se incumplió el plazo de los dos (02) días calendario para la entrega de los materiales de obra, que se inició desde la fecha de notificación de la orden de compra el día 30 de junio de 2020, con fecha de inicio contractual el día 1 de julio de 2020 y fecha de culminación de entrega del bien el día 2 de julio de 2020, en consecuencia el proveedor A&JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., entregó los materiales en almacén de obra el día 09 de julio de 2020, con retraso de siete (7) días calendarios generándose penalidades, conforme se detalla en el Cuadro N° 2:

Cuadro N° 2
Determinación de penalidades desde el ingreso de los bienes al almacén de obra

ORDEN DE COMPRA	FECHA	FECHA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR – CORREO GRA	FECHA INICIO CONTRACTUAL	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE INGRESO AL ALMACÉN DE OBRA	DÍAS DE RETRASO
0651	25-05-2020	30-06-2020	01-07-2020	02-07-2020	09-07-2020	7 Días de retraso

Fuente: Orden de Compra N° 651, Notificación Correo Electrónico, Acta de Ingreso al Almacén
Elaborado: Por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional.

Documento presentado por el Proveedor A & JV CONTRATISTAS GENERALES SAC.

El proveedor A&JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., representado por el Gerente General Ing. CIP Amadeo Alarcón Tipe, presentó a través de Mesa de Partes de la Entidad, la Carta N° 0001-2020 - A & JV Contratistas Generales SAC sin fecha, dirigido al Administrador del GRA. con copia a la Oficina de Abastecimiento, cuyo documento fue recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 04 de setiembre de 2020, en cuyo documento señala: “(...) *solicitamos a su digna institución interponga sus buenos oficios y a su vez faculte la Reconsideración de no Aplicar la Penalidad a la O/C 651 con SIAF 2748 y la O/C 651 con SIAF 2747, ya que nuestra representada presentó las cotizaciones el 12 de marzo del presente con Proformas N°s 00856, 00857 y 00859, 00860, con los plazos de entrega de 05 y 07 días hábiles, notificándome de manera virtual el día 30 de junio para la entrega de materiales en su totalidad (...) por tanto solicitamos la reconsideración de no aplicar la penalidad a nuestras órdenes de compras (...) adjunto Copia de Proformas*”.

Cabe señalar que, el mencionado proveedor, en su cotización a través de las Proformas N°s 0859 y 0860 de 12 marzo de 2020 el plazo de entrega de los materiales, consignó en dos (02) días calendarios y no en siete (07) días.

En mérito al documento presentado por el proveedor, el CPC. Teófilo Prado León – Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través del Memorando n° 041-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF de 09 de setiembre de



2020, se dirige a la señora CPC. Margoth Huarancca Arango, disponiendo no aplicar penalidad a las O/C 651 y 652, señalando: "(...) *revisado las propuestas económicas del proveedor A&JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., se determina que el plazo consignado por parte del proveedor es de 5 y 7 días respectivamente para la entrega de los bienes según órdenes de compra 651 y 652, donde se otorgó 02 días de plazo por error material por parte de la entidad. En tal sentido no se debe aplicar la penalidad puesto que el proveedor a entregado los bienes en el almacén en los plazos consignados en su propuesta económica*".

Posteriormente, a través del Memorando n° 043-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF de 17 de setiembre de 2020, el CPC. Teófilo Prado León – Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, se dirige a la señora CPC. Margoth Huarancca Arango, disponiendo dejar sin efecto la No aplicación de penalidad a las O/C 651 y 652, señalando: "(...) dejar sin efecto el Memorando N° 041-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF, la No aplicación de penalidad a las O/C 651 y 652 del proveedor A&JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.". (Subrayado añadido)

Es así que, la CPC. Margoth Huarancca Arango, responsable del Cálculo de Penalidad, previa evaluación de los plazos de la entrega de materiales al almacén de obra por parte del proveedor A&JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. determinó a través del formato del Cálculo de Penalidad N° 0406-2020 de 17 de setiembre de 2020, aplicar la penalidad por S/. 1 039.90 por el retraso de 7 días por haber entregado los materiales fuera del plazo señalado en la Orden de Compra N° 651.

Del pago al Proveedor A & JV CONTRATISTAS GENERALES SAC, sin aplicar la Penalidad.

La Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, procedió a girar el Comprobante de Pago N° 6200 de 06 de octubre de 2020, SIAF 002748, a la orden del proveedor A&JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el importe de **S/. 10 399.00**, con Factura Electrónica N° E001-124, RUC N° 204525709664, por concepto de la compra de materiales de construcción para la Meta 35: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho", sin aplicar la retención de penalidades por S/. 1 039.90 por retraso injustificado del mencionado proveedor, pese haberse advertido con documentos para su aplicación de penalidades, sin embargo no lo hicieron; asimismo, es pertinente señalar que el comprobante de pago fueron autorizados por el CPC. Alixis Velásquez Cayampi – Director Regional de Administración, CPC. Teófilo Huamán Toledo – Jefe de la Oficina de Tesorería y el CPC. Federico Ataucusi Conga – Director de la Oficina de Contabilidad. (Subrayado añadido)

Por tanto, el proveedor incurrió en retraso injustificado en la entrega del bien en 7 días calendarios, el mismo que se debió aplicarle la penalidad máxima del 10% por el importe de **S/. 1 039.90**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.5.3.- El incumplimiento del proveedor por la demora injustificada en la entrega de un bien y/o prestación de servicio, ocasionará la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual, calculada en base al plazo requerido; dicho cálculo de penalidad se estipulará en la glosa de las órdenes de compra o servicio que se generen, de la Directiva N° 001-2020-



GRA/GG-ORADM-OAPF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0212-2020-GRA/GR de 05 de junio de 2020.

El hecho expuesto contraviene la normatividad siguiente:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.**

Artículo 132.- Penalidades.- El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.- En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.
 - (...)

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

- **Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2017-GRA/CR de 28 de marzo de 2017**

Artículo Primero.- Aprobar, la Directiva General N° 003-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF “Normas para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs del Gobierno Regional de Ayacucho”.

De la Recepción, Entrega, Conformidad y Pago de la Contratación

6.23 La entrega del bien o servicio se efectuará dentro del plazo establecido en el requerimiento de los Órganos y Unidades Estructuradas según corresponda, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente



comprobada que impidan al proveedor entregar el bien o ejecutar el servicio, lo cual se registrará por las normas del Código Civil.

Del Incumplimiento por parte del Proveedor

(...)

6.33 Bajo ningún concepto y/o causal se otorgará ampliación de plazos, toda vez que son adquisiciones directas y estas deben cumplirse en los plazos establecidos.

6.34 El incumplimiento del proveedor por la demora en la entrega del bien y/o prestación del servicio ocasionará la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual calculada en base al plazo requerido, dicha penalidad deberá ser consignada en los términos de referencia, especificaciones técnicas y en la Orden de Compra o de Servicio a emitirse.

- **Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GRA/CR de 05 de junio de 2020**

Artículo Primero.- Aprobar, la Directiva General N° 001-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF “Normas para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs del Gobierno Regional de Ayacucho”.

7.4 De la Recepción, Entrega, Conformidad y Pago de Prestaciones

7.4.1. La entrega del bien, servicio y consultoría se efectuará dentro del plazo establecido en el requerimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impidan al proveedor entregar bien o ejecutar el servicio, para lo cual se registrará por las normas del Código Civil.

7.4.2 Para el caso de bienes, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través del responsable de Almacén es responsable de la recepción del bien, verificando la cantidad, defectos de fabricación, que se encuentre en perfectas condiciones y/o aspectos visibles que pueden ser distintas a las especificaciones técnicas; el área usuaria y/o área técnica son las responsables de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

7.5 Del Incumplimiento por parte del Proveedor

(...)

7.5.3. El incumplimiento del proveedor por la demora injustificada en la entrega de un bien y/o prestación de servicio, ocasionará la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual, calculada en base al plazo requerido; dicho cálculo de penalidad se estipulará en la glosa de las órdenes de compra o servicio que se generen. La fórmula para el cálculo de penalidad será la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$

Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Los hechos expuestos, han ocasionado perjuicio económico a la Entidad y por ende al Estado ascendente a **S/.1 039,90** correspondiente a la penalidad no cobrada a la empresa A & JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 09).

OBSERVACIÓN N° 11.- Inadecuada recepción de materiales, sin cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

- ❖ Durante el período 2019, los responsables en la ejecución de la Meta: 035 “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho”, recibieron Maderas Torillos de diversas dimensiones del Proveedor MULTISERVICIOS MADERERA Y FERRETERÍA MAYUMI E.I.R.L. en el Almacén de Obra, los mismos no cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas, conforme se detalla a continuación:

De las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Madera Tornillo y otros.

Según el Anexo N° 03 – Formato 002-ABAST Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Madera Tornillo y otros, para el Proyecto 0211 “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho”, en cuyas especificaciones técnicas, se consigna procedimientos a seguir, por citar:

(...)

3. Objetivo: Seleccionar a una persona natural o jurídica para la Adquisición de Madera Tornillo y otros para el Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho”.

4. Descripción del Bien a Adquirir:

Cuadro N° 1
Descripción de Bienes a Adquirir

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.
1	MADERA TORNILLO INC. CORTE P/ENCOFRADO	P2	405
2	ROLLIZO DE EUCALIPTO 4" L= 10 ML	Unid.	15
3	REGLA DE MADERA	P2	108

Fuente: Especificaciones Técnicas para Adquisición de Madera Tornillo
Elaborado: Por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional.

4.1 Descripción del Bien:

MADERA TORNILLO: Madera Tornillo, seco cepillado una cara corteza ni ojos con buena textura uniforme.

5. Lugar y Plazo de Ejecución de la Adquisición: La entrega de los bienes se realizará en el almacén de obra, ubicado en Jirón Arequipa N° 545 de la ciudad de Ayacucho.



7. Forma de Entrega y otras condiciones: El costo de entrega de los bienes incluye (carga y descarga), hasta el almacén de obra. La calidad, características, cantidad y otras condiciones del bien serán verificadas por el responsable de Almacén de obra, los cuales serán aprobadas de los mismos. (Subrayado añadido)

9. Forma de Pago: El pago se realizará en su totalidad una vez recepcionado la madera, previa verificación de este si cumple con las especificaciones técnicas requeridas, solicitadas por el Proyecto en mención.

Cabe señalar que, las Especificaciones Técnicas está suscrito por el Ing. Romi Gutiérrez García – Responsable de la Meta 211, con el V° B° del Arq. Julio Balbín Méndez.

Del Requerimiento para la Adquisición de Materiales.

Mediante el Informe N° 022-2019-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR/RGG-RM de 30 de setiembre de 2019, el Ing. Romi Gutiérrez García – Responsable de la Meta 211, se dirige al Lic. Antrop. Eloy J. Hualverde Zagastizabal – Director de Turismo, remitiendo el requerimiento de Adquisición de Madera, Meta 211 – Iglesias – Ayacucho, señalando: *“(...) remitirle el pedido de Adquisición de Maderamen con su respectiva Especificaciones Técnicas de la Meta 211 “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho (...)”.*

Con Oficio N° 953-2019-GRA/GRDE-DIRCETUR-DR de 01 de octubre de 2019, la Econ. María Elena Palomino Palomino – Directora Regional de Turismo, se dirige al CPC. Alixis Velásquez Cayampi – Director Regional de Administración, remitiendo requerimiento, señalando: *“(...) remitirle el Requerimiento de Adquisición de Madera, con su respectiva Especificación Técnica y Pedido de Compra, generados en el SIGA MEF, para que a su vez la oficina de Abastecimiento prosiga con la ejecución de servicio, correspondiente a la Obra “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho”, meta 211.*

De la Entrega de las Maderas Tornillo en el Almacén de Obra y Acta de Recepción y Conformidad.

El proveedor MULTISERICIOS MADERERA Y FERRETRERÍA MAYUMI E.I.R.L., realiza la entrega de Maderas Tornillos en al almacén de obra, sito en el Jr. Arequipa N° 545, a través de la Guía de Remisión Remitente N° 000367, de 17 de octubre de 2019, siendo recepcionado por el señor Jesús Cornejo Mallma – Almacenero de Obra, Ing. Romi García Gutiérrez – Residente de Obra y el Arq. Julio César Balbín Méndez - Supervisor de Obra.

Frente a este hecho, también se corrobora con el Acta de Recepción y Conformidad por Adquisición de Maderas de la Orden de Compra N° 1618-2019 el día 17 de octubre de 2019, suscrito por los señores: Jesús Cornejo Mallma – Almacenero de Obra, Ing. Romi García Gutiérrez – Residente de Obra y el Arq. Julio César Balbín Méndez - Supervisor de Obra.



Cabe señalar que, en la mencionada Acta de Recepción, en el **Acto Primero**, señala: Se procede con la verificación física del bien como MADERAS revisando todas las características según los términos de referencia de la empresa MULTISERICIOS MADERERA Y FERRETRERÍA MAYUMI E.I.R.L., consecuentemente se muestra las siguientes características:

Cuadro N° 2

Recepción de Maderas Tornillo de diversas dimensiones

ITEM	DRESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO	CANTIDAD	MEDIDA
1	Madera Tornillo 2"x3"x10	Cedrelinga Cateniformes	60	Unidad
2	Madera Tornillo 2"x2"x10	Cedrelinga Cateniformes	120	Unidad
3	Madera Tornillo 8"x1"x10	Cedrelinga Cateniformes	105	Unidad
4	Madera Tornillo 1"x4"x10	Cedrelinga Cateniformes	120	Unidad
5	Rollizos de Eucalipto	Cedrelinga Cateniformes	60	Unidad
6	Madera Tornillo 2"x3"x10	Cedrelinga Cateniformes	60	Unidad

Fuente: Acta de Recepción y Conformidad de 17 de octubre de 2019

Elaborado: Por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional.

En consecuencia, los responsables de la recepción de las maderas, en la correspondiente Acta de Recepción, **Observaron:** señalando: “La Madera está completamente húmeda, no muestra las características del cepillado una cara y tiene desperfecto de corte (se encuentran torcidos los cuartones)”; por tanto, no se debió recepcionar dicho bien en vista de que no cumplía con las Especificaciones Técnicas y sin embargo, fueron recepcionados por los responsables en la ejecución de la obra satisfactoriamente, para luego proseguir con el trámite de pago. (Subrayado añadido)

Ahora bien, la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y el responsable de Almacén es responsable de la recepción de los bienes, verificando que cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas, por los responsables en la ejecución de la obra.

Cabe indicar que, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria; pues, en el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

Del trámite para el Pago al Proveedor A & JV CONTRATISTAS GENERALES SAC.

Mediante Informe N° 58-2019-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR/RGG-RO de 24 de octubre de 2019, el Ing. Romi Gutiérrez García – Residente de Obra, con V° B° del Arq. Julio César Balbín Méndez - Supervisor de Obra, se dirige al Lic. Antrop. Eloy Hualverde Zagastizabal – Director de Turismo, remitiéndole la conformidad de compra de Madera Tornillo según Orden de Compra N° 1618, en cuyo documento señala: *“(...) remitirle la conformidad de Madera Tornillo según O/C N° 1618 por el monto de S/. 14 685.00 lo cual fueron recepcionados a entera satisfacción sin presentar observaciones algunas, a favor de la Empresa Multiservicios Maderera y Ferreteria Mayumi E.I.R.L. con RUC N° 20600990129 será*



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

afecto a la Meta: 211 “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho (...)”.

Posteriormente, con el Oficio N° 1066-2019-GRA/GRDE-DIRCETUR-DR de 24 de octubre de 2019, el Ing. Gilmar García Gómez – Director Regional DICETUR, se dirige al CPC. Alixis Velásquez Cayampi – Director Regional de Administración, remitiéndole la conformidad de compra de Madera Tornillo, según O/C N° 1618, por el monto de S/. 14 685.00, Meta 211-Iglesias-Ayacucho.

Del pago al Proveedor MULTISERVICIOS MADERERA Y FERRETERÍA MAYUMI E.I.R.L.

La Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, procedió a girar el Comprobante de Pago N° 7904 de 18 de noviembre de 2020, SIAF 007610, a la orden del proveedor MULTISERVICIOS MADERERA Y FERRETERÍA MAYUMI E.I.R.L. por **S/. 14 685.00**, con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 01618 de 10 de octubre de 2019, RUC N° 20600990129, Factura N° 001-0655, por concepto de la compra de Maderas Tornillo de diferentes dimensiones, para la Meta 35: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho”, los mismos que no cumplían con las Especificaciones Técnicas requeridas, por los responsables de la ejecución de la obra, dicho comprobante de pago fueron autorizados por el CPC. Alixis Velásquez Cayampi – Director Regional de Administración, CPC. Eugenio Anyosa Gamboa – Jefe de la Oficina de Tesorería y el CPC. Fernando Ataucusi Conga – Director de la Oficina de Contabilidad.

Por todos los comentarios enunciados, en líneas arriba, se aprecia que, los responsables en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Región Ayacucho”, recibieron Maderas Tornillo de diversas dimensiones, los mismos, no cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas, más por el contrario, recibieron satisfactoriamente y realizaron los trámites para fines de pago al Proveedor MULTISERVICIOS MADERERA Y FERRETERÍA MAYUMI E.I.R.L.

Asimismo, es pertinente señalar que, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria y en el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

El hecho expuesto contraviene la normatividad siguiente:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.**

Capítulo V Culminación de la Ejecución Contractual

Artículo 143.- Recepción y conformidad.- La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de



bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

- **Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2017-GRA/CR de 28 de marzo de 2017.**

Artículo Primero.- Aprobar, la Directiva General N° 003-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF “Normas para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs del Gobierno Regional de Ayacucho”.

De la Recepción, Entrega, Conformidad y Pago de la Contratación (...)

6.24 Para el caso de bienes, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal a través del coordinador del Almacén es responsable de la recepción del bien, verificando que cumpla con las Especificaciones Técnicas, para lo cual podrá solicitar apoyo a la unidad orgánica.

- **Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/.15.**

Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado.

9.1 “El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo N° 08.- Documentación para la fase del Gasto Devengado, luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) *La recepción satisfactoria de los bienes.*
- b) *El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.*

Los hechos expuestos, se advierten que, los responsables en la ejecución de la obra han recepcionado bienes que no cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas, por cuanto la recepción recae al área de almacén y la conformidad de quiénes lo emitieron.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 10).



CONSULTA EXPEDIENTE	CONSULTA CERTIFICADO	CONSULTA EFF Y EUPP
---------------------	----------------------	---------------------

Consulta de Expediente Administrativo

Año

2019

Entidad

770 REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL

Expediente

761C

Tipo Operación

N	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
01	Salarios y sueldos
02	Cuentas de nómina
03	Seguros sociales
04	Otros gastos de personal
05	Alquileres
06	Mantenimiento
07	Energía eléctrica
08	Gas
09	Aguas
10	Teléfono
11	Internet
12	Transporte
13	Comida y bebida
14	Tabaco y alcohol
15	Viajes
16	Indumentaria
17	Equipamiento
18	Herramientas
19	Materiales
20	Servicios profesionales
21	Impagos
22	Intereses
23	Impuestos
24	Donaciones
25	Reserva para contingencias
26	Depreciación
27	Amortización
28	Plusvalías
29	Perdidas por venta de activos
30	Beneficio neto

Modalidad de Compra

CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Tipo Proceso Selección

18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

8 items found, displaying all items 1

Grp	Frst	Last	Cor	Numere	Fedat	Grp	Monet	Ex	Fedat Prncip	Ms	Envat		
G	C	1	1	031	0001618	10/10/2019	00	S/.	14,685.00	A	10/10/2019 16:06:29	2561916440	Envat
G	D	2	1	001	0555	11/11/2019	00	S/.	14,625.00	A	14/11/2019 08:46:02	2591282437	Envat
G	G	3	1							A	15/11/2019 05:07:32	2595457252	Envat
G	G	3	1	009	7904	16/11/2019		S/.	567.00	V	18/11/2019 12:13:08		
G	G	4	1							A	19/11/2019 06:07:32	2595457342	Envat
G	G	4	1	005	7904	18/11/2019		S/.	14,096.00	V	18/11/2019 15:24:52		

Export options: Excel PDF



OBSERVACIÓN N° 12.- Sobre el Informe emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.

- ❖ Con OFICIO N° 000838-2021-DDC AYA/MC de fecha 06 de agosto el 2021, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, remite el INFORME N° 0054-2021-DDC AYA-VZA/MC, el cual señala entre otros, lo siguiente:
 - En las Iglesias intervenidas, **se han realizados trabajos que no han sido autorizados ni señalados en el Expediente Técnico** presentado y aprobados por la DDC AYA.
 - Se les ha observado a los ejecutores del proyecto, **el no contar con un especialista en piedras** para que oriente en los trabajos realizados.
 - Los **8 templos intervenidos cuentan con observaciones.**
 - **No existe un informe** o mapeo detallado de las fachadas y portadas donde se especifique el estado de conservación de cada uno de los elementos líticos.

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del **Decreto Legislativo N° 1255**, publicado el 07 diciembre 2016, el **Ministerio de Cultura** de manera excepcional a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 27580, queda facultado a **autorizar la intervención u obra pública o privada respecto de un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico.**

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 11).

IV. CONCLUSIONES.

El Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho”, inicia con su ejecución física el 01/10/2019, teniendo como plazo de ejecución aprobado, según expediente técnico 300 días calendarios y cuya fecha de culminación sería el 05/08/2020, plazo que fue extendiéndose a razón de paralizaciones de obra por la falta de autorización del Ministerio de Cultura, falta de habilitación presupuestal para el año 2020, cuarentena nacional obligatoria, además de ampliaciones de plazo por la aprobación de adicional de obra que incrementaron el plazo de ejecución; al 31/06/2021 la obra se encuentra en ejecución del adicional de obra.

1. Con Resolución Directoral Regional N° 037-2017-GRA/GG-OREI fecha 12 de setiembre del 2017, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Región Ayacucho”, con un presupuesto aprobado de S/. 2'833,634.07 soles y cuya evaluación estuvo a cargo de la Oficina Regional de Estudios e Investigación como área usuaria.

La elaboración del expediente técnico (meta 035) estuvo a cargo del



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSORCIO IGLESIAS, integrado por las empresas “FAMEZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y ESQUIVEL CHAVEZ DANTE MANUEL”, ofreciendo los servicios de Consultoría para la “Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho”, por la suma de S/ 55,920.00 soles y siendo el **plazo de ejecución sesenta (60) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El **contrato fue suscrito el 23 de abril del 2015**.

El expediente técnico del proyecto, luego de haber sido observado en varias oportunidades, es presentado por el Consultor con **Carta N° 026-2017/CI-EPM-RP de fecha 12 de julio del 2017**. Se evidencia el **Incumplimiento del Contrato N° 037-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPC de fecha 23 de abril del 2015**, por parte del Consultor, ya que el plazo de ejecución era de sesenta (60) días calendarios, a partir de la suscripción del Contrato; sin embargo el Consultor entrega el Expediente Técnico del Proyecto, absolviendo las observaciones realizadas, el 12 de julio del 2017. **Existe responsabilidad del Área Usuaria** (Oficina Regional de Estudios e Investigación) por el otorgamiento de conformidad de servicios y la elaboración deficiente del Capítulo III “especificaciones técnicas” y del **Órgano Encargado de las Contrataciones** (abastecimiento) por no aplicar las penalidades correspondientes al Consultor o en su defecto resolver el contrato ante el incumplimiento de las obligaciones del Consultor conforme señala el Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de resaltar que el Expediente Técnico, contiene trabajos como excavaciones de zanja para graderías, cimiento corrido para escaleras con concreto de calidad con esfuerzo a la compresión: $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ en escaleras, encofrado y desencofrado en escaleras y otras partidas de excavación de terreno, partidas que no se pueden ejecutar por no estar dentro de los Lineamientos del Ministerio de Cultura. Los rendimientos contemplados en las partidas, están considerados de acuerdo al régimen de construcción civil y/o CAPECO. Lo que conlleva a ampliar el plazo de ejecución debido a que los trabajos de restauración en los templos son delicados y requiere de mayor tiempo de ejecución.

Realizada la Compatibilidad de Terreno respecto al expediente técnico, se llega a la **CONCLUSIÓN** que hay **compatibilidad PARCIAL DE OBRA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO**; 7 templos de los 12 templos consignados en el expediente “La Magdalena, Buena Muerte, La Merced, San Juan de Dios, Santa Clara de Asís, San Francisco de Paula, y Santa Ana”, son Parcialmente Compatibles. Lo que ocasionalmente derivó en la necesidad de elaborar el Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 570, 238.30 soles.

2. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 155-2019-GRA/GG-GRI de fecha 05 de agosto del 2019, se aprueba la Actualización de Costos del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”, por un monto de S/ 2'912,380.70 soles. Sin embargo **la ejecución del proyecto**



inicia considerando el expediente técnico matriz, situación irregular, ya que no se tomó en cuenta la Resolución Gerencial Regional N° 155-2019-GRA/GG-GRI que aprueba la Actualización de Costos del proyecto.

3. Con fecha **01 de Octubre del 2019 se dio inicio a la Ejecución del Proyecto:** “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho”, una vez iniciado la ejecución de la obra, la obra es **suspendida desde el 18-10-2019 al 30-10-2019, por falta de autorización de la Dirección Desconcentrada de Ayacucho.** Asimismo se **suspende desde el 01-01-2020 al 15-01-2020, por falta de asignación presupuestal para el Ejercicio 2020.**

Conforme señala la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988**, Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, **deben contar con la asignación presupuestal correspondiente**, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios; asimismo es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el **Expediente Técnico aprobado** por el nivel competente.

Marco normativo que no fue observado por la Oficina Regional de Estudios e Investigación, Gerencia Regional de Infraestructura, por el Residente y Supervisor de Obra, en vista que se dio **inicio a la ejecución de obra, sin que el expediente técnico cuente con la autorización del Ministerio de Cultura y sin que se cuente con la asignación presupuestal correspondiente.**

4. Todas las **Resoluciones de Gerencia Regional** que Aprueban las solicitudes de Ampliación de Plazo, han sido **emitidas con posterioridad a los plazos aprobados.** Es decir **la obra ha continuado con su ejecución, antes que se emita la resolución que aprueba la solicitud de ampliación de plazo; situación irregular ya que para el inicio o reinicio de ejecución de una obra, previamente se debe contar con la Resolución de Gerencia Regional Aprobando la solicitud, conforme señala la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988.**
5. El Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, tiene una incidencia de un **veinte punto doce por ciento (20.12%) lo que representa un costo Adicional neto de S/ 570,238.30 soles** y un monto de ejecución de obra actualizado de S/ 3'403,872.37 soles, por lo que al **superar el 15% del monto total del Expediente Técnico, debió ser aprobado por el Titular de la Entidad** y previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la **Contraloría General de la República.**

Es de resaltar que el **Deductivo Vinculante**, fue aprobado por un **monto de 1'523,866.61 soles**, del valor total del **Expediente Técnico que es 2'833,634.07 soles.** Es decir el Deductivo Vinculante aprobado, **supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del expediente total.**



Por lo que se llega a inferir que el Expediente Técnico matriz es deficiente y su aprobación es responsabilidad del **proyectista y de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho**.

6. La Resolución Directoral Regional N° 334-2020-GRA/GG-GRI de fecha 30 de noviembre de 2020, que aprueba la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto ejercicio presupuestal 2019, **no precisa la liquidación técnica, asimismo no cumple con los plazos establecidos en la Directiva N° 002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL**, ya que la **obra concluyo el 31 de diciembre del 2019** y el **Comité realiza la verificación en octubre del 2020 y emite la Resolución aprobando la liquidación el 30 de noviembre del 2020**. La **preliquidación del año 2020**, se encuentra en elaboración y tampoco cumple con los plazos establecidos en la Directiva.
7. Según la **Valorización mensual de Obra N°12 – Diciembre 2020**, la Obra Principal culminó el 31/12/2020, el avance físico acumulado es de S/.1,309,124.43 representando el 46.20% del costo total de Inversión que es de S/2,833,634.07 soles. Se debe precisar que se dedujeron partidas de la obra principal por un costo de S/ 1'523,866.61, que representa el 53.78%, **situación que cuantifica un total ejecutado de la obra principal de 99.98%**.
8. Con relación a la valorización correspondiente al **mes de mayo** de la **ejecución del adicional**; se pudo determinar el avance físico acumulado de S/.1,824,519.43 representando el 87.13% del costo total de Inversión que es de S/2,094,104.82 soles; quedando un saldo por valorizar de S/249,585.39 que representa el 11.92%. La **ejecución del Adicional N°01**, según el **cronograma programado de obra**, **se encuentra en condición de RETRAZO de ejecución física de 32.22% en el mes de mayo del 2021**, debido a la falta de materiales (luminarias de 20w para las 07 iglesias). Material con requerimiento de fecha 29/03/2021.
9. La Ejecución Financiera del proyecto al 16/06/2021, tiene un devengado acumulado de S/3'273,190.13, que representa un **avance financiero acumulado de 93%** del Costo de Inversión Total de S/3'520,796.37; quedando un saldo por ejecutar de S/247,606.24 que representa el 7%. **Por lo que no existe una diferencia porcentual significativa, entre el avance físico y financiero**.
10. De la visita al proyecto, se pudo constatar que las **intervenciones de restauración realizadas a los templos son inadecuados**, ya que no cumplen con las normas técnicas de restauración, establecidas en las diferentes Cartas de Restauración, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento. No existe un informe técnico de los procesos de intervención. Se pudo constatar el uso de cemento en mayor proporción con respecto a la cal y arena, lo cual deteriora la piedra, ya que es un material irreversible. La aplicación del mortero en las juntas y en los enlucidos es inadecuado y como consecuencia se observan fisuras y grietas.



11. Con relación al almacén de obra, este tiene una extensión de 80 m² aproximadamente, los **bienes se encuentran en desorden**, se observa cemento gris, cemento blanco, materiales eléctricos, jabón líquido, bolsa de cal, cajas de luz, alambres de acero, baldes de pintura entre otros. Las tarjetas Bin Card y Kardex **no están siendo utilizados correctamente**, ya que no están al día y están deteriorados por el calor y la lluvia. El almacén no cuenta con un ambiente adecuado, ya que el techo es de calamina, asimismo no tiene la seguridad requerida ya que la puerta es de triplay y las paredes de plástico.
12. La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, durante el período 2020, llevaron a cabo la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs, tal es así que, la Entidad, **Adquirió Materiales de Obra al proveedor A & JV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, por el importe de S/. 10,399.00, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; los mismos que la **Unidad de Tesorería, no aplicó la penalidad correspondiente, al proveedor, pese haberse advertido con documentos para su aplicación de penalidades**, por haber entregado los bienes al almacén de obra, **fuera del plazo** establecido en la Orden de Compra y Especificaciones Técnicas, generando Perjuicio Económico a la Entidad por el importe de S/. 1 039.90 soles.
13. Los responsables en la ejecución del proyecto, **receptionaron Madera Tornillo de diversas dimensiones**, los cuales **no cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas**, asimismo se realizaron los trámites para fines de pago al Proveedor MULTISERVICIOS MADERERA Y FERRETERÍA MAYUMI E.I.R.L.
14. Según Informe del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, **los ocho templos intervenidos en el Proyecto Iglesias, han sido observados por no encontrarse dentro de los lineamientos de intervención de monumentos históricos**, conforme señala la LEY N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la LEY N° 27580 Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la Ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles

V. RECOMENDACIONES.

Que de la fiscalización realizada por la Comisión de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho al Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho”, materializado en el presente Informe, en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al presente INFORME de FISCALIZACION N° -2021-GRA/CR-CPCT, sobre presuntas deficiencias e irregularidades durante la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos de las Iglesias del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Región Ayacucho.

1. Se sirva **remitir, el presente Informe de Fiscalización al Órgano de Control Institucional OCI del Gobierno Regional, como parte complementaria de las acciones de control** en atención al numeral n) del artículo 22°. Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: “Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente. Denuncias protegidas por el principio de reserva”; **a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, transgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes.**
2. El presente Informe, advierte **presuntamente el incumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y responsables de la ejecución del proyecto**; por lo que se sirva **remitir, el presente Informe de Fiscalización a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho**, en concordancia del numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables.
3. Se sirva **disponer a la Gerencia General**, para que en su condición de **responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones** correspondientes que garantice la transparencia en la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes de las leyes señalas en el presente informe.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1. Que, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el MOF del Gobierno Regional de Ayacucho, **bajo responsabilidad implementar** las acciones legales correspondientes contra la empresa contratista “**CONSORCIO IGLESIAS**”, ya que se evidencia el Incumplimiento del



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Contrato N° 037-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPC de fecha 23 de abril del 2015.

2. Convoque y articule con las unidades estructuradas, como: **Gerencia General Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Ejecutores** y otros, para tomar **acciones correctivas inmediatas** conforme a lo señalado en las observaciones.

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1. Se sirva disponer a quien corresponda considerar, la **realización de una intervención inmediata**, de conservación en los monumentos que fueron afectados por la utilización de cemento, lo cual genera un daño irreversible en las piedras. Además del seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento de las metas dentro del cronograma de ejecución aprobado.
2. Se le recomienda, la implementación de una **Directiva que regule la ejecución de obras públicas por administración directa en el Gobierno Regional**, que regule los distintos procedimientos como son ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, aprobación de deductivos vinculantes, etc. Ya que a la fecha el Gobierno Regional no cuenta con dicho documento de gestión necesario para ejecutar obras públicas por administración directa.

AL DIRECTOR REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1. Se disponga a través de su dirección, la elaboración de un **Proyecto Integral**, para que se intervenga los **Templos en su totalidad es decir tanto la base, paredes y techo**, ya que solo se ha restaurado la fachada de los templos.
2. Se disponga a través de su dirección, el **seguimiento, monitoreo y control adecuado para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública**, analizando la mejor alternativa bajo un criterio técnico iterativo e interdisciplinario, considerando todos los componentes necesarios para una eficiente ejecución como proyecto integral, **evitando de esta manera las ampliaciones de plazo y adicionales de obra que generan mayores costos.**

AL DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Tomar en consideración las recomendaciones y observaciones contenidas en el INFORME N° 000123-2020-DDC AYA-VZA/MC, emitido por el Especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.

Es todo cuanto informo a usted, señor Presidente y solicito poner a consideración de los miembros del Consejo Regional para su deliberación y aprobación consiguiente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA
CONSEJERO REGIONAL

C.R. MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA

Presidente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

VERONICA SILVIA VARGAS HUAYTA
CONSEJERA REGIONAL

C.R. VERONICA SILVIA VARGAS HUAYTA

Secretario

C.R. YSABEL DE LA CRUZ JORGE

Vocal